



**Tultitlán**  
2019 - 2021

# Periódico Oficial

## Gaceta Municipal



**Tultitlán**  
2019 - 2021  
Gobierno del bienestar

**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE.”**

**Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México**

**Responsable de la Publicación:** Lic. Anay Beltrán Reyes

Secretaria del Ayuntamiento

[www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx)

Plaza Hidalgo No. 1, Cabecera Municipal, C.P. 54900

TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A, 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE

### SUMARIO

1. CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL 2019 -2021 EN MATERIA DE BECAS ESCOLARES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN , ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, QUIEN ES ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO LA C. ANAY BELTRÁN REYES Y EL PROFESOR EFRÉN SALAS YAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “H.AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN” Y POR OTRA PARTE REPESENTADO EN ESTE ACTO EL MAESTRO DE EDUCACIÓN NICODEMUS MÉNDEZ ARELLANO EN SU CARÁCTER COMO DIRECTOR GENERAL DE COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA; QUIEN ES ASISTIDO POR LA LICENCIADA EN MERCADOTECNIA MARTHA ALICIA MALDONADO TORRES DIRECTORA DE RELACIONES PÚBLICAS Y MERCADOTÉCNIA, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA”

**GACETA**  
**110**  
**VOLUMEN 6**



### SUMARIO

2. CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL COPLADEM”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, PAOLA VANESSA VITE BOCCAZZI Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, ANAY BELTRÁN REYES.
3. PRIMER MANIFIESTO DE COLABORACIÓN CONJUNTA DE LOS ALCALDES DE AMÉRICA DEL NORTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE SUS CIUDADES Y PROPICIAR LA CONSOLIDACIÓN DE UNA REGIÓN NORTEAMERICANA COMPETITIVA Y ECONÓMICAMENTE INTEGRADA.
4. ADHESIÓN SATISFACTORIA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN COMO CIUDAD PARTICIPANTE EN LA CAMPAÑA WASTE WISE CITIES.
5. INVITACIÓN AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN COMO SOCIO CLAVE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL DIPLOMADO EN LINEA “PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA GENERACIÓN 2020-2021” (FUNDACIÓN CARLOS SLIM).



### SUMARIO

6. CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LICENCIADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, Y POR OTRA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.
  
7. CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA; LICENCIADA MELISSA ESTEFANÍA VARGAS CAMACHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO” Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, ASISTIDA DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LICENCIADA ANAY BELTRÁN REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”.



### SUMARIO

8. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INMUJERES”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL DOCTOR FERNANDO LÓPEZ PORTILLO TOSTADO Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C. ANAY BELTRÁN REYES Y LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA MUJER, LA C. MARIA DEL ROCÍO MONROY ROSADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”.
  
9. CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA; CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ESTEBAN ESPINOSA CASTILLO, COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL; EL LIC. SAÛL TORRES CARBAJAL, DIRECTOR JURÍDICO Y DE IGUALDAD DE GÉNERO Y APODERADO LEGAL; LA M EN A.D. ALEJANDRA CONTRERAS MALVÁEZ,



Tultitlán  
2019 - 2021

# Periódico Oficial

## Gaceta Municipal



Tultitlán  
2019 - 2021  
Gobierno del bienestar

### SUMARIO

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADA LEGAL; LA LIC. MARÍA INÈS ROSAS ARCE, DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA VIVIENDA Y APODERADA LEGAL Y EL ING; JOSÉ RAMÓN JARQUÍN RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL SUELO Y APODERADO LEGAL; EL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ANAY BELTRÁN REYES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, “EL AYUNTAMIENTO” Y EN SU CONJUNTO “LAS PARTES”.

10. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS CC. LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ Y LIC. ANAY BELTRÁN REYES, PRESIDENTA MUNICIPAL Y SECRETARIA, RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y, POR OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSUS”.



1.



COMUNIDAD EDUCATIVA  
HISPANOAMERICANA

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL 2019 - 2021 EN MATERIA DE BECAS ESCOLARES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, QUIEN ES ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO LA C. ANAY BELTRÁN REYES Y EL PROFESOR EFRÉN SALAS YÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN", Y POR LA OTRA PARTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO EL MAESTRO EN EDUCACIÓN NICODEMUS MÉNDEZ ARELLANO EN SU CARÁCTER COMO DIRECTOR GENERAL DE COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA; QUIEN ES ASISTIDO POR LA LICENCIADA EN MERCADOTECNIA MARTHA ALICIA MALDONADO TORRES DIRECTORA DE RELACIONES PÚBLICAS Y MERCADOTECNIA, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA".

### DECLARACIONES

#### I. DE "H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN"

- 1.1 Que, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y su administración estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, que en su carácter de autoridad municipal ejerce dentro de su ámbito territorial y de competencia, las atribuciones que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 121, 122, y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 49, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2 Que, en su carácter de autoridad municipal que ejercen dentro de su ámbito territorial y de competencia, cuentan con las atribuciones que les confieren los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 121, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 49, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para suscribir el presente convenio.
- 1.3 Que mediante sesión de cabildo de fecha 01 de enero de 2019 el H. Ayuntamiento de Tultitlán, autorizó al Ejecutivo Municipal la celebración de convenios.

PREESCOLAR  
Clave de Centro de Trabajo  
1SPJNS016W

PRIMARIA  
Clave de Centro de Trabajo  
1SPPRE160C

SECUNDARIA  
Clave de Centro de Trabajo  
1SPES0572I

PREPARATORIA  
Clave de Centro de Trabajo  
1SPBE0376X

Tel. 5001-1000 [www.comunidadhispano.edu.mx](http://www.comunidadhispano.edu.mx) CEHISPANO

Av. Nacional No. 60 y Obrajés s/n Col. Guadalupe Victoria C.P. 55010 Ecatepec, Estado de México.



COMUNIDAD EDUCATIVA  
HISPANOAMERICANA

- 1.4 Que la Lic. Elena García Martínez Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, administración 2019-2021, acredita su personalidad y nombramiento, con la certificación del acta y acuerdo de Cabildo, de fecha 1 de enero del 2019.
- 1.5 Que la C. Anay Beltrán Reyes Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán y que acredita su personalidad y nombramiento, con la certificación del acta y acuerdo de Cabildo, de fecha 1 de enero del 2019.
- 1.6 Que el Prof. Efrén Salas Yáñez Director General de Educación, Cultura y Turismo del H. Ayuntamiento de Tultitlán, mismo que acredita con nombramiento, de fecha 1 de enero del 2019.
- 1.7 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal ubicado en Plaza Hidalgo No.1, Colonia Centro Tultitlán, Estado de México C.P. 54900.

### II. "COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA"

#### DECLARACIONES DE "COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA"

I.1 Para efectos de este convenio, "COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA" tiene como Domicilio Oficial ubicado en calle obrajes s/n, Lt.31 Col. Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos C.P. 55010, Estado de México.

I.2 Que imparte en su Plantel los Servicios Educativos en los niveles de PREESCOLAR C.C.T 15PJN5016W, PRIMARIA C.C.T 15PPR3169C, SECUNDARIA C.C.T 15PES0572L Y PREPARATORIA C.C.T 15PBH3776X.

I.3 Que los referidos estudios cuentan con el reconocimiento con validez Oficial de registro ante las instancias correspondientes de la SEP, que siendo la población Mexicana el Sector Social que requiere una mayor atención en este ámbito.

Las partes han considerado sumar Recursos y capacidades para que los jóvenes obtengan beneficios, por medio de becas o descuentos en colegiaturas y/o inscripciones de los Servicios Educativos que establezca "COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA"

(B)

PREESCOLAR  
Clave de Centro de Trabajo  
15PJN5016W

PRIMARIA  
Clave de Centro de Trabajo  
15PPR3169C

SECUNDARIA  
Clave de Centro de Trabajo  
15PES0572L

PREPARATORIA  
Clave de Centro de Trabajo  
15PBH3776X

Tel. 5001-1000 [www.comunidadhispano.edu.mx](http://www.comunidadhispano.edu.mx) /CEHISPANO

Av. Nacional No. 60 y Obrajes s/n Col. Guadalupe Victoria C.P. 55010 Ecatepec, Estado de México.



COMUNIDAD EDUCATIVA  
HISPANOAMERICANA

### CLÁUSULAS.

I.1 "COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA" conjuntamente con el "H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN" realizarán esfuerzos a efecto de apoyar la economía de la comunidad, así como favorecer a su Educación Formal, continua y/o complementaria mediante el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el "H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN" y "COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA".

I.2 "COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA" otorga a el "H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN" becas educativas que consisten en la aplicación de un descuento directo en la inscripción y colegiaturas del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) en el primer ciclo escolar en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y preparatoria, quienes deberán realizar el trámite directamente en "COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA" correspondiente al nivel educativo que sea requerido conforme a las necesidades del menor, esta beca no podrá ser acumulable con otras promociones que "COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA" publicite, siendo el caso que al concluir este, la colegiatura se pagara en su monto total vigente; el alumno podrá participar en la convocatoria de becas para instituciones privadas que pone al público el Gobierno del Estado de México cada año en el mes de junio.

Los aspirantes de becas deberán cubrir los siguientes requisitos:

- > Presentar los documentos de inscripción que señala "COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA"
- > Adquirir los textos y materiales que requiera para el desarrollo de los programas de estudio.
- > Apegarse al reglamento académico que rige "COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA".
- > El beneficio solo se les aplicará a los alumnos que se les considere de nuevo ingreso en el ciclo escolar correspondiente.
- > La beca no incluye viajes de práctica, exámenes de nivelación y servicios escolares.

I.1 Para los aspirantes de nuevo ingreso deberán tener un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco), comprometiéndose a mantenerlo durante el primer ciclo escolar, sin acreditar alguna materia a través de examen extraordinario.

PREESCOLAR  
Clave de Centro de Trabajo  
13PPN5010W

PRIMARIA  
Clave de Centro de Trabajo  
13PPR3169C

SECUNDARIA  
Clave de Centro de Trabajo  
13PE80572E

PREPARATORIA  
Clave de Centro de Trabajo  
13PBH0776X

Tel. 5001-1000 [www.comunidadhispano.edu.mx](http://www.comunidadhispano.edu.mx) @CEHISPANO

Av. Nacional No. 60 y Obrajes s/n Col. Guadalupe Victoria C.P. 55010 Ecatepec, Estado de México.



COMUNIDAD EDUCATIVA  
HISPANOAMERICANA  
\*\*\*\*\*

5.- Apoyar en actividades académicas o docentes vía ciclos de conferencias, maestros de asignatura en forma voluntaria etcétera, así como ser coadyuvante durante el proceso de estudios del alumno cuidando su aprovechamiento académico y de esta beca según las posibilidades y alcance del municipio, tomando en cuenta el tiempo de anticipación con el que se solicite.

**TERCERA.-** El conjunto de programas que se fijen para alcanzar el objeto de éste documento deberá generar beneficios para ambas instituciones, estando supeditada a la infraestructura y disponibilidad de recursos con los que cuente cada Institución.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2021.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA.- "LAS PARTES"**, manifiestan que el presente instrumento es producto de una buena fe al no mediar para su celebración error, dolo ni mala fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo en caso de que surja, ésta será resuelta por la vía de conciliación, a petición de cualquiera de las partes o integrada por una comisión de representantes de cada una, en caso contrario las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales con sede en "H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN", Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN MISMO QUE SE CELEBRÓ EL DÍA 04 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL CONSTA DE 6 FOLIOS, ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL LADO ANVERSO.**

PREESCOLAR  
Clave de Centro de Trabajo  
15P/NS016W

PRIMARIA  
Clave de Centro de Trabajo  
15PPR1160C

SECUNDARIA  
Clave de Centro de Trabajo  
15PES0572U

PREPARATORIA  
Clave de Centro de Trabajo  
15PBI0776X

Tel. 5001-1000 [www.comunidadhispano.edu.mx](http://www.comunidadhispano.edu.mx) /CEHISPANO

Av. Nacional No. 60 y Obrajes s/n Col. Guadalupe Victoria C.P. 55010 Ecatepec, Estado de México.



**Tultitlán**  
2019 - 2021

# Periódico Oficial

## Gaceta Municipal



**Tultitlán**  
2019 - 2021  
Gobierno del bienestar



COMUNIDAD EDUCATIVA  
HISPANOAMERICANA

POR "H. AYUNTAMIENTO DE  
TULTITLÁN"

POR "COMUNIDAD EDUCATIVA  
HISPANOAMERICANA"

LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN

MTR. NICODEMUS MÉNDEZ  
ARELLANO  
DIRECTOR GENERAL DE  
COMUNIDAD EDUCATIVA  
HISPANOAMERICANA

C. ANAY BELTRÁN REYES  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE TULTITLÁN

LIC. MARTHA ALICIA MALDONADO  
TORRES  
DIRECTORA DE RELACIONES  
PÚBLICAS Y MERCADOTECNIA DE  
COMUNIDAD EDUCATIVA  
HISPANOAMERICANA

PROF. EFRÉN SALAS YÁÑEZ  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE TULTITLÁN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN MISMO QUE SE CELEBRÓ EL DÍA 15 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL CONSTA DE 6 FOJAS, ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL LADO ANVERSO.

PREESCOLAR  
Clave de Centro de Trabajo  
15PJNS016W

PRIMARIA  
Clave de Centro de Trabajo  
15PPR1165C

SECUNDARIA  
Clave de Centro de Trabajo  
15PES052L

PREPARATORIA  
Clave de Centro de Trabajo  
15PH11776X

Tel. 5001-1000 [www.comunidadhispano.edu.mx](http://www.comunidadhispano.edu.mx) @/CEHISPANO

Av. Nacional No. 68 y Obrajes s/n Col. Guadalupe Victoria C.P. 53010 Ecatepec, Estado de México.



2.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL COPLADEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, PAOLA VANESSA VITE BOCCAZZI Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ANAY BELTRÁN REYES, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

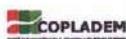
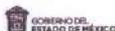
### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, precisa que el desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprime solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado, teniendo como base el Plan de Desarrollo del Estado de México.

Que el Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso, el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, indicadores de desarrollo social y humano, así como la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones, que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación.

Que la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, tiene como objeto, entre otros, establecer las normas del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo y las disposiciones para la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los Planes de Desarrollo Municipal, en concordancia con los fines sociales, económicos, ambientales y políticos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Que en términos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con los ayuntamientos para ejecutar programas, proyectos y acciones que se desarrollen en la entidad y que por su naturaleza o vigencia requieran de fortalecer las acciones de coordinación, concertación y participación.

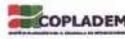
Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, es la instancia de coordinación con los ayuntamientos, el Estado y la Federación, para transparentar la concertación, la ejecución y evaluación de planes y programas federales y estatales en cada uno de los municipios del Estado.

Que la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, establece que el Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos, se coordinarán para participar en la organización del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México, con objetividad, transparencia y con la responsabilidad de conducir la planeación para el desarrollo, con base en las disposiciones legales aplicables, respecto al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre y autónomo.

Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, cuyo objeto es operar los mecanismos de concertación, participación y coordinación de la Administración Pública Estatal, con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privados, así como con los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios para la integración, elaboración, evaluación y seguimiento de sus planes y programas de desarrollo.

Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, como instancia de coordinación del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo de la Entidad, entre otras, tiene como atribución coadyuvar en la integración, elaboración, evaluación y seguimiento de los planes y programas de desarrollo.





"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Cauclillo del Sur"

### DECLARACIONES

#### I. De "EL COPLADEM" que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es operar los mecanismos de concertación, participación y coordinación del Gobierno del Estado de México, con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privadas, así como con los Gobiernos Federal, de las entidades federativas y los municipios, en el marco del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo.

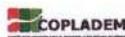
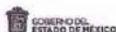
I.2. Cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 11 fracción X del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

I.3. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calle Vicente Guerrero, Número 102, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50160.

#### II. De "EL AYUNTAMIENTO" que:

II.1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, y 31, fracciones XXI, XXXIX y XLVI, 115 y 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 46 fracción VIII del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política de los estados de la Federación, investido de personalidad jurídica propia, ser un ente autónomo con capacidad para obligarse por medio del presente Convenio.





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

II.2. La C. Elena García Martínez, Presidenta Municipal Constitucional de Tultitlán, quien acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría de fecha cinco de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, y cuenta con facultades y representación jurídica para convenir y obligarse en términos de los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y XVII, 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. La C. Anay Beltrán Reyes, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, tiene dentro de sus atribuciones validar con su firma los documentos oficiales emanados del ayuntamiento o cualquiera de sus miembros, en términos de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Ayuntamiento de Tultitlán, para el periodo 2019-2021, a través de su Presidenta Municipal.

II.4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal para cualquier notificación, el ubicado en Plaza Hidalgo, número 1, Colonia Centro C.P. 54900, Tultitlán, Estado de México.

III. De "LAS PARTES" que:

III.1 Reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio de Coordinación, actuando en pleno derecho de acuerdo con las Declaraciones plasmadas en el presente Instrumento.

Expuesto lo anterior, las "PARTES" están de acuerdo en sujetarse al presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las siguientes:





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases generales y mecanismos tendientes a fortalecer el Sistema Estatal de Planeación Democrática, a través de la capacitación y asesoría técnica metodológica en materia de seguimiento, evaluación y control de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 de Tultitlán; intercambio de información, y acceso al "Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y el COPLADEMUN", con la finalidad de contribuir en los niveles de eficiencia y eficacia municipal en materia de planeación para el desarrollo y beneficiando a las partes que en el intervengan de manera equitativa.

**SEGUNDA.** "EL COPLADEM" será el responsable del seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, para lo cual, habrá de coordinarse con dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas del Poder Ejecutivo Estatal, así como aquellos de la Administración Pública Municipal y del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

**TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL COPLADEM" se compromete a gestionar acciones a favor de "EL AYUNTAMIENTO" en los siguientes temas:

- a) Desarrollar programas de capacitación para los servidores públicos que designe el "EL AYUNTAMIENTO" y cuyas funciones se relacionen con los temas vinculados con la planeación para el desarrollo, haciendo énfasis a los que se refieren al uso del "Sistema de Seguimiento y Evaluación de Planes de Desarrollo Municipal y COPLADEMUN" sistematización de procesos, asesoría técnica e intercambio de información.
- b) Brindar apoyo metodológico para la administración de los procedimientos de seguimiento, evaluación y control de la ejecución de los planes de desarrollo municipal y sus programas.





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- c) Proporcionar el acceso al "Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y **COPLADEMUN**", instrumento que provee periódicamente información estratégica oportuna, suficiente y de calidad, para que el municipio cuente con los elementos necesarios para dar seguimiento y evaluar los compromisos y acciones que deriven del Plan de Desarrollo Municipal.
  
- d) Facilitar a "**EL AYUNTAMIENTO**", cuando así lo solicite, información geográfica y estadística necesaria para coadyuvar en las acciones en materia de planeación para el desarrollo.
  
- e) Apoyar al funcionamiento operativo del "**COPLADEMUN**" como Asesor Técnico para el eficiente cumplimiento de sus atribuciones, conforme a la legislación vigente en la materia.
  
- f) Verificar que el "Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y **COPLADEMUN**" sea única y exclusivamente utilizado para los fines establecidos en el presente Convenio.

**CUARTA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**EL AYUNTAMIENTO**" se compromete a las siguientes acciones:

- a) Establecer con base en su capacidad presupuestal y operativa, órganos, unidades administrativas y la designación de servidores públicos que lleven a cabo actividades de información, planeación, programación y evaluación.
  
- b) Promover la capacitación de los servidores públicos cuyas funciones se relacionen con los temas vinculados con la planeación para el desarrollo en términos del presente Convenio.





"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

c) Operar la plataforma tecnológica denominada "Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y COPLADEMUN", a través del registro de la información programática de los avances que den cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, así como del "COPLADEMUN", con el objeto de fortalecer los procesos de planeación, seguimiento, evaluación y control en la ejecución de dichos instrumentos, generar información estadística en tiempo real, así como otorgar su autorización para que la misma se utilice como insumo de los correspondientes procesos del ámbito estatal a efecto de contribuir al fortalecimiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sin perder la naturaleza pública de la información.

d) Garantizar la coordinación de acciones materia del presente Convenio con "EL COPLADEM" y demás dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de México.

**QUINTA.** Con el objeto de asegurar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer la comunicación requerida para el seguimiento de las acciones establecidas en el presente instrumento.

**SEXTA. "LAS PARTES"** nombran como responsables del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus cláusulas a:

a) Por "EL COPLADEM", al C. Edgar Rodríguez Venancio, en su carácter de Director de Evaluación y Seguimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

b) Por "EL AYUNTAMIENTO", a la C. Anay Beltrán Reyes, Secretaria del Ayuntamiento de Tultitlán.





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Los responsables serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso que "LAS PARTES" decidan cambiar al responsable, deberán notificarlo por escrito a su contraparte.

Adicionalmente, "LAS PARTES" podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente Convenio, debiendo informar a la contraparte por escrito.

**SÉPTIMA.** Los sistemas y licencias, como el "Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y COPLADEMUN", son propiedad del Gobierno del Estado de México, por lo que al dar acceso a "EL AYUNTAMIENTO", éste deberá informar por escrito a "EL COPLADEM" los servidores públicos que tendrán acceso al mismo. Cualquier uso distinto a los fines establecidos en dicho sistema, será motivo de inicio de los procedimientos y sanciones correspondientes.

**OCTAVA.** Los responsables del "Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y COPLADEMUN" tendrán la responsabilidad plena del manejo de la cuenta de usuario que les fue asignada. En consecuencia, los usuarios son responsables de la adecuada custodia y confidencialidad del nombre de usuario y/o contraseñas que les permita el acceso a su cuenta, y se comprometen a no ceder su uso a terceros, ya sea temporal o permanente, ni a permitir su acceso a terceras personas, salvo autorización expresa motivada por los trabajos deducidos de la operación y uso del sistema.

**NOVENA.** Las comunicaciones producto de este Convenio de Coordinación que se realicen entre "LAS PARTES", deberán hacerse por escrito y firmadas por las áreas responsables, así como enviadas a los domicilios citados en las declaraciones, para tener validez.

**DÉCIMA.** "LAS PARTES" convienen que el personal y los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, se entenderán exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.





# Periódico Oficial

## Gaceta Municipal



Tultitlán  
2019 - 2021

Tultitlán  
2019 - 2021  
Gobierno del bienestar



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

**DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES"** se comprometen, en cuanto a la información relacionada con el presente Convenio, al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que a su esfera de competencia correspondía.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para "LAS PARTES", cuando dicha terminación sea motivada por causa de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, o bien, no resulte viable en términos de la normatividad aplicable, en cuyo caso se solicitará por escrito en un plazo de treinta días hábiles previos a la terminación.

**DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2021.

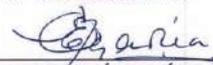
**DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, respecto de su instrumentación, formalización, ejecución y cumplimiento, se resuelva de común acuerdo y en caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les corresponda por su domicilio.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación por las "PARTES" y una vez enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe error, mala fe, dolo o algún vicio que pudiere dañar el objeto del mismo y lo firman al calce y al margen de conformidad y para debida constancia por triplicado, correspondiendo un ejemplar para cada una de "LAS PARTES", en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto del año 2019.

Por "EL COPLADEM"

  
C. PAOLA VANESSA VITE BOCCAZZI  
DIRECTORA GENERAL DEL COMITÉ DE  
PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DEL ESTADO DE MÉXICO

Por "EL AYUNTAMIENTO"

  
C. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN

Página 9 de 10



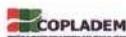
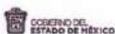
Tultitlán  
2019 - 2021

# Periódico Oficial

## Gaceta Municipal



Tultitlán  
2019 - 2021  
Gobierno del bienestar



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

  
C. EDGAR RODRÍGUEZ VENANCIO  
DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y  
SEGUIMIENTO DEL COPLADEM

  
C. ANAY BELTRÁN REYES  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN  
ENTRE "EL COPLADEM" Y "EL AYUNTAMIENTO".



3.



Tultitlán  
2019 - 2021



2020. "AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

ACUSE

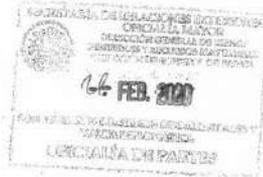
DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

NO. OFICIO: PMT/081/2020

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE MEMBRESÍA

CD. TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE FEBRERO DE 2020.

**MTR. ALBERTO URIBE CAMACHO**  
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN POLÍTICA  
DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.  
Av. Juárez No. 20, Colonia Centro, Alcaldía  
Cuauhtémoc, CDMX.  
**PRESENTE**



Me permito enviarle la Carta de Aceptación de la Membresía para participar en la Red de Ciudades de América del Norte, así como la Hoja de Adhesión al Primer Manifiesto de Colaboración Conjunta de los Alcaldes de América del Norte para promover el Desarrollo Sostenible.

Reafirmo la voluntad del Gobierno que encabezó para colaborar con la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el objeto de fortalecer la política de internacionalización de Tultitlán.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN

Tultitlán  
2019 - 2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL

JDM/BJB/ARG

HF

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro,  
Tultitlán, Estado de México



**Tultitlán**  
2019 - 2021

# Periódico Oficial

## Gaceta Municipal



**Tultitlán**  
2019 - 2021  
Gobierno del bienestar



### Cumbre de Alcaldes de América del Norte

Los Cabos, Baja California Sur, México; Junio 7 de 2019

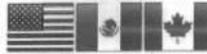
Hoja de Adhesión al

PRIMER MANIFIESTO DE COLABORACIÓN CONJUNTA DE LOS ALCALDES DE AMÉRICA DEL NORTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE SUS CIUDADES Y PROPICIAR LA CONSOLIDACIÓN DE UNA REGIÓN NORTEAMERICANA COMPETITIVA Y ECONÓMICAMENTE INTEGRADA

Lic. Elena García Martínez  
Presidenta Municipal  
Tultitlán, Estado de México  
12 de febrero de 2020



NORTH AMERICAN CITIES



CIUDADES DE AMÉRICA DEL NORTE  
VILLES NORD-AMÉRICAINES

### Aceptación de Membresía A La Red de Ciudades de América del Norte

A NOMBRE DE LA CIUDAD DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MANIFIESTO NUESTRA VOLUNTAD DE PARTICIPAR COMO MIEMBROS DE LA

### Red de Ciudades de América del Norte

Lic. Elena García Martínez  
Presidenta Municipal  
Tultitlán, Estado de México  
12 de febrero de 2020





**Tultitlán**  
2019 - 2021

# Periódico Oficial

## Gaceta Municipal



**Tultitlán**  
2019 - 2021  
Gobierno del bienestar

4.



**Tultitlán**  
2019 - 2021



2019, AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: UIPPE  
NO. OFICIO: PMT/743/2019  
ASUNTO: CARTA DE INTENCIÓN  
CAMPAÑA WASTE WISE CITIES

CD. TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE OCTUBRE DE 2019

**SRA. MAIMUNAH MOHD SHARIF**  
DIRECTORA EJECUTIVA ONU-HABITAT Y  
SUBSECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS  
P.O. Box 30030 Nairobi, 00100, Kenya  
[wastewisecities@un.org](mailto:wastewisecities@un.org)

**PRESENTE.**

A nombre de la ciudad de **TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, nos gustaría declarar nuestra intención de unimos a la Campaña **Waste Wise Cities** y comprometernos a hacer un esfuerzo para:

1. Evaluar la cantidad y tipo de residuos generados por los residentes, empresas y negocios.
2. Mejorar la recolección y transportación de desperdicios.
3. Asegurar una eliminación de residuos de manera inocua para el medio ambiente.
4. Promocionar los 5 Rs – repensar, reducir, reutilizar, reciclar y rechazar la utilización de artículos de servicio de uso único, para obtener el valor máximo de los desperdicios.
5. Empoderar y trabajar junto con la sociedad civil, las ONG, y los sectores privados e informales.
6. Establecer mejores condiciones laborales para los trabajadores del rubro residuos, sean formales e informales.
7. Evaluar atentamente e implementar tecnologías innovadoras alternativas. Por ejemplo esquemas waste-to-energy, y aprender de experiencias de otras ciudades.
8. Elaborar planes estratégicos de larga duración para la urbanización, que consideren completamente la generación y tratamientos de desperdicios.



2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR"

9. Planificar incentivos financieros y otros que promuevan una transición hacia una economía más circular que propicien la reducción de residuos.
10. Fomentar "Repensar los residuos" a través de la educación pública y actividades de sensibilización para cambiar las actitudes públicas en tema de desperdicios.
11. Analizar y evaluar regularmente el progreso de gestión de residuos sólidos municipales en la ciudad y proporcionar casos e historias para la página web de Waste Wise Cities Campaign.
12. Esforzarse en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como los objetivos del Acuerdo de París y de la Nueva Agenda Urbana.

Reconocemos que firmar esta carta de intención no es vinculante y no sugiere obligaciones legales, financieros u otros, a las partes firmantes.

Nosotros representando a la ciudad de TULTITLÁN confiamos que la colaboración entre ONU-Habitat y nuestra ciudad será provechosa y de beneficio mutuo para lograr nuestros objetivos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN

Tultitlán  
2019-2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL

AKPG/JDM/6





Tultitlán  
2019 - 2021

# Periódico Oficial

## Gaceta Municipal



Tultitlán  
2019 - 2021  
Gobierno del bienestar



Tultitlán  
2019 - 2021



2020. "AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

**TRADUCCIÓN:** A CIUSE DE RECEPCIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN PARA ADHERIR A TULTITLÁN, A LA CAMPAÑA WASTE WISE CITIES DE ONU-HÁBITAT, RECIBIDO EL 03 DE OCTUBRE DE 2019 Y SIGNADO POR LANDER BOSCH, COORDINADOR DE SERVICIOS URBANOS BÁSICOS.

Estimada Lic. García Martínez:

Espero que este mensaje la encuentre bien, agradecemos el email en el que remitió junto con la Carta de Intención; **hemos adherido satisfactoriamente al Municipio de Tultitlán como ciudad participante en la Campaña Waste Wise Cities** del Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos.

Lander Bosch

Coordinador Servicios Urbanos Básicos

Programa de Naciones Unidas para los

Asentamientos Humanos, ONU-HÁBITAT

1  
Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal  
Tultitlán. Estado de México. Código Postal 54900



**Tultitlán**  
2019 - 2021

# Periódico Oficial

## Gaceta Municipal



**Tultitlán**  
2019 - 2021  
Gobierno del bienestar

5.



**Tultitlán**  
2019 - 2021



2020. "AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**NO. OFICIO: PMT/116/2020**

**ASUNTO: SOLICITUD DE BECAS  
PARA DIPLOMADO.**

CD. TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE MARZO DE 2020.

**LIC. CHRISTIANE HAJJ ABOUMRAD  
DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA  
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA  
DE LA FUNDACIÓN CARLOS SLIM**

Avenida Paseo de las Palmas No. 781,  
Lomas de Chapultepec III sección,  
C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.

**P R E S E N T E**

Por medio de la presente, GARCÍA MARTÍNEZ ELENA, en mi calidad de Presidenta Municipal Constitucional de Tultitlán, Estado de México, solicito a la *Fundación Carlos Slim* se otorgue al Gobierno Municipal veintiocho becas del 100% para que el personal a mi cargo curse el Diplomado en línea, "*Prevención de las violencias y fortalecimiento de la seguridad ciudadana*", generación 2020-2021.

Considerando que el objetivo de este diplomado es que las y los participantes fortalezcan conocimientos y utilicen metodologías para el análisis de problemáticas y el diseño de intervenciones de prevención de la violencia, para abonar a la construcción de seguridad ciudadana; solicito estos espacios, con la intención de contribuir al correcto desempeño de mi personal e impactar de manera directa en las siguientes actividades

1. Fortalecer las capacidades técnicas de los servidores públicos en materia de seguridad ciudadana.
2. Elaborar un programa integral de prevención social del delito para el municipio.
3. Instrumentar un programa de prevención social del delito de forma transversal, sin dejar a nadie atrás como lo dicta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro,  
Tultitlán, Estado de México.



**Tultitlán**  
2019 - 2021

# Periódico Oficial

## Gaceta Municipal



**Tultitlán**  
2019 - 2021  
Gobierno del bienestar



**Tultitlán**  
2019 - 2021



2020. "AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

4. Consolidar las instituciones de prevención y procuración de justicia de competencia municipal.
5. Construir alianzas público-privadas para promover el desarrollo sostenible de Tultitlán.

Adjunto a este documento la lista de personas propuestas para tomar el Diplomado y, de obtener una respuesta favorable, me comprometo a brindar las siguientes facilidades, que aseguren el aprovechamiento de esta capacitación:

1. Permitir al personal que curse el diplomado, que disponga de 2 horas diarias de estudio dentro del horario laboral. De ser posible, asignaré un horario específico, que no interfiera con la realización de sus actividades principales.
  2. Autorizar el uso del equipo de cómputo del/la participante y de la conexión a internet para la realización de las actividades correspondientes.
- Apoyar al tutor y al enlace institucional para que el avance del/la participante a mi cargo esté acorde con el compromiso adquirido.
  - Dar seguimiento a los aprendizajes adquiridos y valorar su impacto en las funciones de las y los participantes, con relación a la información señalada anteriormente.

Sin más por el momento, agradezco mucho que se nos considere para esta formación y quedo atenta a su respuesta.

ATENTAMENTE

**LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Tultitlán  
2019-2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Plaza Hidalgo #1, Col. Centro,  
Tultitlán, Estado de México.



**Tultitlán**  
2019 - 2021

# Periódico Oficial

## Gaceta Municipal



**Tultitlán**  
2019 - 2021  
Gobierno del bienestar



Ciudad de México a 4 de marzo de 2020.

Lic. Elena García Martínez  
Presidenta Municipal Constitucional  
De Tultitlán  
Estado de México



PRESENTE

Convencidos de la urgente necesidad de construir la seguridad que todas y todos nos merecemos, la Fundación Carlos Slim -a través de su Programa Prevención de la Violencia- extiende una cordial invitación a usted y, al Municipio de Tultitlán a sumarse como socio clave en la implementación del Diplomado en línea "Prevención de las violencias y fortalecimiento de la seguridad ciudadana" generación 2020-2021.

Esta capacitación, desarrollada en colaboración con la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, proporciona a las y los participantes conocimientos y herramientas que les permiten actuar con mayor eficiencia y eficacia en la prevención de las violencias y la construcción de seguridad ciudadana.

El Diplomado se cursa en un periodo aproximado de 8 meses, mediante una plataforma virtual que se encuentra abierta las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Por su estructura y contenidos, está diseñado para que las personas que participen adquieran herramientas y conocimientos para diagnosticar problemas y diseñar soluciones en materia de prevención, para favorecer la convivencia, la cohesión comunitaria y la seguridad ciudadana.

Estamos ciertos que los esfuerzos coordinados y articulados producen mayor alcance y valor a las acciones emprendidas. Por ello, le ofrecemos la posibilidad de inscribir a las personas interesadas y comprometidas en acreditar completamente este Diplomado. Tenga presente que requiere de acompañamiento de un tutor, quien puede tener a su cargo un grupo conformado en entre 25 y 30 participantes, con la intención de ofrecer la atención que cada uno de los alumnos se merece.

De aceptar esta invitación, la coimplementación para la implementación del Diplomado consistirá en lo siguiente:

La Fundación Carlos Slim:

- Asumirá el costo de la capacitación al tutor designado.
- Cubrirá el costo de las becas destinadas, correspondientes a un valor aproximado en el mercado de MXN \$21,800.00, por participante.
- Dará seguimiento y apoyo al trabajo de los tutores durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Al Municipio de Tultitlán:

- Gestionará los recursos necesarios para garantizar la correcta implementación del Diplomado.
- Designará un enlace, que será responsable de gestionar los procesos de organización, comunicación y seguimiento, durante el tiempo en que se implemente el Diplomado.
- Seleccionará y contratará al tutor correspondiente, quien será responsable de guiar el proceso de enseñanza-aprendizaje de cada participante. Para ello, se recomienda que el tutor sea contratado exclusivamente para esta actividad, de tiempo completo, con un salario sugerido de MXN \$15,000.00 mensuales. Recuerde que un tutor puede atender entre 25 y 30 estudiantes y se pueden inscribir tantos grupos como tutores se tenga.
- Asignará los víveres correspondientes -vuelo, hospedaje, alimentos y traslados- para que el tutor seleccionado asista a la capacitación que se llevará a cabo en la Ciudad de México.



La meta es lograr que cada entidad federativa cuente con capital humano calificado para contribuir en la prevención de las violencias, la transformación positiva de conflictos y la reconstrucción del tejido social, desde los diferentes ámbitos de acción y responsabilidad, como líderes y ciudadanos.

Sin otro particular, reitero mi reconocimiento por su compromiso, para juntos construir un país seguro y vivible para todos.

Atentamente

Christiane Hajj  
Directora Ejecutiva del Programa Prevención de la Violencia  
Fundación Carlos Slim



6.



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LICENCIADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, Y POR OTRA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTE

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, regula en su Título Cuarto, Capítulo I Ter, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, establece que el Estado deberá implementar acciones de emergencia destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, para lo cual se establecerá de manera conjunta e inmediata un mecanismo de carácter interinstitucional entre los tres poderes del Estado, a través de las diversas dependencias y organismos del Ejecutivo, así como de los organismos de carácter autónomo y de los municipios que integren dicha declaratoria.

Que el Decreto del Ejecutivo del Estado para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México tiene por objeto establecer las medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en los once municipios en los cuales se declaró la Alerta de Violencia de Género para que, de manera progresiva, se elaboren los protocolos de actuación, se implementen recursos y se capacite a los servidores públicos que intervengan en su aplicación.

Que la declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de México tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, esto en coordinación con las Instituciones involucradas y los municipios que integran la declaratoria.

Que los municipios que corresponden al Decreto de mérito son Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepanitla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad



De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno del Estado de México reconoce la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en toda la Entidad, por ello se estima necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno.

Y que derivado de lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo acciones para la mitigación de Alerta de Género declarada en los once municipios del Estado de México, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, se consideró la cantidad de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) dentro del presupuesto otorgado a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, para implementar los Mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género que se ejercerán a través de esta Honorable Comisión Ejecutiva.

### DECLARACIONES

I. DE "EL AYUNTAMIENTO":

A. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 31 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el municipio será gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine, el cual tiene como fin esencial, lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio, y garantizar la implementación de medidas de protección integral para salvaguardar los derechos de las y los habitantes del municipio, mediante la prevención, atención y tratamiento de la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y económica, con la finalidad de lograr la erradicación de la misma.

B. Que la Presidenta Municipal, Licenciada Elena García Martínez, se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, conforme a lo establecido por el artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, personalidad que acredita con copia de la constancia de mayoría otorgada por el Consejo Municipal Electoral de Tultitlán, Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo No. 12 emitido por dicho órgano colegiado en sesión de fecha 4 de julio de 2018 en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en el Municipio, así como la elegibilidad de los/as candidatos/as



que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V, 288 párrafo segundo y 373 fracción VIII del Código Electoral del estado de México, se expide a la C. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ la CONSTANCIA DE MAYORÍA como PRESIDENTA electa del Ayuntamiento de Tultitlán de Mariano Escobedo para el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, en su carácter de PROPIETARIA.

C. Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

D. Que para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en: Avenida Hidalgo No. 1, Colonia Centro, C. P. 54900, Tultitlán Estado de México

### II. DE "LA COMISIÓN":

A. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, con autonomía técnica y de gestión, en términos de lo dispuesto por los artículos 38 ter, fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en relación con los artículos 1, fracción III, 38 de la Ley de Víctimas del Estado de México, publicada el 17 de agosto de 2015 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" Decreto 487 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México.

B. Que la Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, María Isabel Sánchez Holguín, cuenta con facultades suficientes para suscribir este Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto en los artículos 40, 47 fracciones I y VI de la Ley de Víctimas del Estado de México, personalidad que acredita con la copia del nombramiento de fecha 16 de agosto del 2018, signado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, con el fin de establecer mecanismos de colaboración y coordinación entre ambas instituciones que permitan encontrar respuestas favorables a los retos de prestar servicio a la sociedad mexicana, específicamente para mitigar la alerta de violencia de género contra las mujeres, así como compartir experiencias y conocimientos.

C. Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo de los Cisnes número 49, fraccionamiento La Asunción, Metepec, Estado de México, C.P. 52172.



### III. DE "LAS PARTES"

A. Que es su libre deseo y voluntad celebrar el presente Convenio para contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, así como desarrollar e implementar los instrumentos y mecanismos para coadyuvar en acciones para la mitigación de la violencia de género contra las mujeres en el Estado de México en atención a la Alerta por Violencia de Género decretada para el Municipio.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen en sujetarse de conformidad a lo estipulado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación de "LAS PARTES" para el otorgamiento y ejercicio de los recursos destinados por el Gobierno del Estado de México, para mitigar la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres a "EL AYUNTAMIENTO", y que permita dar cumplimiento a las medidas de Prevención que establece la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estado de México, observando el debido cumplimiento de los Mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado De México, en adelante "LOS MECANISMOS" publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en fecha 28 de febrero de 2019, mediante el Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES", se comprometen a:

##### I. De la "COMISIÓN.":

- I. La Comisión Ejecutiva a través de la Unidad de Apoyo Administrativo, se compromete a administrar el recurso designado a "EL AYUNTAMIENTO" a través de una cuenta bancaria.
- II. La Comisión Ejecutiva, con base en la designación del techo presupuestal de cada municipio, en razón del número de la población, del índice delictivo con base en lo reportado en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de



Seguridad Pública, y del número de atenciones brindadas por la Comisión Ejecutiva en cada municipio en Alerta, se compromete ministrar a través de los pagos a proveedores, una vez cumplidos los procesos adquisitivos que marca la normatividad aplicable, la cantidad de \$ 2,471,196.70 (dos millones cuatrocientos setenta y un mil ciento noventa y seis pesos 70/100) a "EL AYUNTAMIENTO".

### II. De "EL AYUNTAMIENTO":

I. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete, a destinar el recurso única y exclusivamente en las actividades siguientes:

I. Talleres.

II. Diplomados.

III. Certificaciones.

IV. Capacitación al Primer Interviniente.

V. Difusión de Cédulas de Búsqueda.

VI. Adquisición de vehículos para el fortalecimiento de las Células de Búsqueda y de la Policía de Género.

VII. Equipamiento para atención de mujeres víctimas de violencia.

Así mismo, se deberá atender a lo establecido en los artículos 9 y 10 de "LOS MECANISMOS".

II. "EL AYUNTAMIENTO" deberá comprometer, de acuerdo a las normas que le apliquen respecto a adquisiciones, el recurso asignado en un plazo no mayor a 3 meses a partir de la firma del presente Convenio.

### TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para la erogación de los recursos, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a cumplir con los requisitos siguientes:

I. Justificar el monto de los recursos destinados a realizar actividades para la mitigación de la Alerta, a través de un Plan de Actividades que deberá ser enviado para aprobación del Comité Técnico a más tardar el último día hábil del mes de abril del año en curso.

II. Que la difusión de las campañas correspondientes que se realicen en los Municipios sea en lugares públicos, concurridos y visibles a la ciudadanía.

III. Que el alcance de las acciones sea medible y pueda generar resultados encaminados a la erradicación de la Alerta en el territorio municipal.

IV. Que las capacitaciones sean otorgadas por personal especialista en el tema y certificado, perteneciente a alguna institución pública o privada.



V. Remitir el Expediente Técnico correspondiente, de acuerdo al techo presupuestal asignado y a los rubros estipulados en los mecanismos publicados, mismo que deberá ser enviado para aprobación del Comité Técnico a más tardar el último día hábil del mes de abril del año en curso.

VI. Los procesos adquisitivos se llevarán a cabo por cada uno de los Municipios, a través de su área de recursos materiales, acatando los lineamientos establecidos en sus reglamentos y normas aplicables en la materia.

VII. Cada municipio deberá remitir a la "LA COMISIÓN" el soporte documental que acredite que el recurso fue comprometido, a través de contratos o convenios y, a su vez, el documento fiscal a pagar por cada uno de los rubros autorizados.

VIII. "LA COMISIÓN" realizará el pago directo a los proveedores, una vez que la documentación haya sido debidamente validada, con la finalidad de que el recurso sea ejercido únicamente en los rubros contemplados en los presentes mecanismos.

IX Y los que sean establecidos en común acuerdo por "EL AYUNTAMIENTO" y "LA COMISIÓN" o en su caso, por el Comité Técnico conforme a lo señalado en el Transitorio Tercero de "LOS MECANISMOS".

#### CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA COMISIÓN":
  - MANUEL ANTONIO ROJAS CAMPIZ
  - NOÉ IVÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ
- Por "EL AYUNTAMIENTO":
  - MARÍA DEL ROCÍO MONROY ROSADO
  - REYMUENDO MARGARITO CALZADA SANTIAGO

Este Comité de seguimiento, deberá reunirse cada tres meses y en su caso, cuando se considere necesario, para solucionar eventualidades durante el desarrollo y ejecución del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión del Comité se levantará un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso



cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

**QUINTA. SERÁN CONDICIONES PARA SIGNAR EL RECURSO LAS SIGUIENTES:**

- I. Que las actividades sean encaminadas a la erradicación de la Alerta.
- II. Que las instituciones con las que se lleve a cabo la capacitación cuenten con la debida validez y el reconocimiento oficial.
- III. Que la capacitación sea impartida a las instituciones de cada municipio que incidan en los ejes de la Declaratoria: seguridad, justicia y prevención.
- IV. Que los Municipios cumplan con la entrega del expediente técnico y el Plan de Actividades en los plazos señalados.
- V. Que el destino de vehículos y equipamiento sea exclusivo para la atención de las acciones señaladas en la cláusula segunda fracción segunda.

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, conforme a la normatividad aplicable.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" acuerdan guardar confidencialidad sobre la información y documentación que se comparte y se genere con motivo del presente convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



### NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

### DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio de COORDINACIÓN entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y su validez estará sujeta al consentimiento de las partes.

### DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El Convenio de COORDINACIÓN podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación por escrito con 30 días de anticipación, en este caso, se tomarán las providencias necesarias para que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su conclusión, ya sea por incumplimiento de una de las partes, de sus cláusulas o por irregularidades en el ejercicio de las facultades otorgadas, en detrimento de la transparencia de los recursos y procedimientos.

### DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

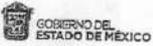
El presente Convenio de coordinación, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de "LAS PARTES", sin que al efecto se cambie su objeto, y a petición expresa por escrito, en cuyo caso se deberá de suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma, dichas modificaciones no serán en contravención del objeto que persigue el presente instrumento jurídico.

### DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que será causa de rescisión del presente Convenio, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el mismo, con independencia de la obligación de la parte que incumple a resarcir el daño o perjuicio ocasionado a la parte afectada.

### DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LICENCIADA ELENA GARCÍA  
MARTÍNEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN

POR "LA COMISIÓN"

MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN

COMISIONADA EJECUTIVA DE  
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

TESTIGOS

MARÍA DEL ROCÍO MONROY  
ROSADO

DIRECTORA DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN  
DE LA MUJER Y ENLACE DE AVGM

YURITZ CASTAÑEDA ULLOA

TITULAR DE LA UNIDAD DE  
GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA CAEAVM

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio de Coordinación que celebran "EL AYUNTAMIENTO" y "LA COMISIÓN", de fecha 30 de abril de 2019, constante de 9 fojas, escritas por una sola de sus caras.



### PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018 CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

El Presidente del Consejo Municipal Electoral de Tultitlán, Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo No. 12 emitido por dicho órgano colegiado en sesión de fecha 4 de julio de 2018, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en el Municipio, así como la elegibilidad de los/as candidatos/as que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 229 fracciones IV y V, 221 fracción V, 268 párrafo segundo y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, se expide a la

**C. ELEVA GARCÍA MARTÍNEZ**, la presente **CONSTANCIA DE MAYORÍA**, como **PRESIDENTA** electa del Ayuntamiento de Tultitlán de Mariano Escobedo, para el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, en su carácter de **PROPIETARIA**.

En Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a los 5 del mes de julio de 2018.

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
"TU HAZDE LA MEJOR ELECCIÓN"  
C O M P U T O  
P O R F E:  
IEEM  
Instituto Electoral del Estado de México  
SALVADOR MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL  
JOSEFINA PEIMBERT CHÁVEZ  
SECRETARÍA DEL CONSEJO MUNICIPAL  
TULTITLÁN

FIRMA DE LA INTERESADA  
  
PRESIDENTA PROPIETARIA



7.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA; LICENCIADA MELISSA ESTEFANÍA VARGAS CAMACHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LICENCIADA ANAY BELTRÁN REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL CONSEJO":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y por el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de enero del año 2006.
- I.2 Que tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de las políticas y programas para la mujer y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del citado Decreto.
- I.3 Que su titular, la licenciada Melissa Estefanía Vargas Camacho, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, ostenta la representación legal del organismo, así como la dirección y administración del mismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 6 fracción II, 11 fracciones I, V y XIII y 14 fracciones I y IX del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 9 de abril de 2015; por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente convenio.
- I.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida José María Morelos y Pavón número 809, Poniente, colonia La Merced, código postal 50080, Toluca, Estado de México.

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten initials)*

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL  
SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA  
ÁREA JURÍDICO CONTENCIOSO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CONSEJO ESTATAL DE LA  
MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



EDOMEX  
DIRECCIONES FORMAS, RESULTADOS FUERTES.

### II. DE "EL MUNICIPIO":

- II.1 Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno, republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre conforme a las bases siguientes: I.- Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículos 15, 16, 27 Y 31 fracción II y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y su respectivo Bando Municipal.
- II.2 Que la Licenciada Elena García Martínez, Presidenta Municipal, tiene facultades para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 113 y 128 fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así mismo, de los artículos 48 fracción IV y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que la Licenciada Anay Beltrán Reyes, Secretaria del Ayuntamiento, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4 Que mediante acuerdo número 23 de la Primera Sesión de Cabildo, celebrada el 1 de enero de 2019 el Ayuntamiento ha autorizado a la Presidenta Municipal a suscribir el presente instrumento jurídico, asiste en este acto el Secretario del H. Ayuntamiento con el propósito de dar fe y legalidad conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 31 fracciones II y IX, autorizan a los Ayuntamientos a crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos, para la atención del desarrollo integral de la mujer y lograr con ello su incorporación plena y activa en todos los ámbitos.
- II.6 Que para este fin dispone de los recursos humanos, materiales y presupuestales suficientes para crear el Consejo Municipal de la Mujer de Tultitlán
- II.7 Que para efectos del presente convenio de coordinación, señala como domicilio legal el ubicado Avenida Hidalgo número 1, Colonia Centro, C.P 54900, Tultitlán, Estado de México.

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL  
SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA  
ÁREA JURÍDICO CONTENCIOSO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

### III. DE "LAS PARTES"

- III.1 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente convenio.
- III.2 Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, por lo que se pueda declarar la nulidad o invalidar en todo o en parte; mismos que se sujetan al tenor de las siguientes:

CEA y BS  
CONSEJO ESTATAL DE LA  
MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

EDOMÉX  
GOBIERNO FEDERAL, ASISTIDO POR FUERTES

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- DEL OBJETO

Constituye el objeto del presente instrumento jurídico, la coordinación entre "LAS PARTES" a fin de que "EL MUNICIPIO" instaure el Consejo Municipal de la Mujer de Tultitlán, la Unidad de Igualdad Género y Erradicación de la Violencia y la integración del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre las Mujeres y Hombres, como las instancias encargadas del mejoramiento del nivel de vida y bienestar de la población del Estado de México.

#### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Crear el Consejo Municipal de la Mujer de Tultitlán
- b) Constituir el mecanismo municipal de las mujeres, en los términos previstos por los artículos 40, 41 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para la instalación del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres
- c) Coordinar e instrumentar un programa municipal para la mujer, dando cumplimiento a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y a la Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como los derivados de los acuerdos nacionales e internacionales adoptando de los criterios establecidos en los planes y programas institucionales referentes a la mujer y al bienestar social.
- d) Crear la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, como órgano de consulta con una política pública transversal con el propósito de proteger y salvaguardar la igualdad sustantiva de trato entre hombres y mujeres, asimismo promover, garantizar, proteger la defensa de los derechos y eliminación de la discriminación en cualquier dirección de la administración municipal. Proponer el diseño e instrumentación de convenios de coordinación, participación y cooperación, acuerdos, y políticas públicas a favor de la mujer, con la participación de los sectores público, privado y social.

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten initials)*

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL  
SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA  
ÁREA JURÍDICO CONTENIDOS



- e) Capacitar a sus cuerpos de seguridad pública con perspectiva de género, con el propósito de ser el primer contacto en atender los delitos de violencia hacia las mujeres.
- f) Coadyuvar con "EL CONSEJO", en la ejecución y seguimiento, e informarle periódicamente, sobre las acciones implementadas para atender la Alerta de Violencia de Género para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- g) Elaborar con un protocolo de actuación en contra del acoso y hostigamiento sexual, el cual deberá ser de observancia general, estando a cargo de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.
- h) Que en la recuperación de espacios públicos se lleven con acciones de perspectiva de género.
- i) Adherirse a la operación, organización, participación y funcionamiento del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA), por medio de acciones que permitan prevenir y reducir los embarazos en adolescentes menores del Estado de México y, en términos generales, de acuerdo a "EL CONSEJO".

"EL CONSEJO" se compromete a:

- a) Promover, coordinar, operar y evaluar las políticas públicas en el diseño y ejecución de los planes y programas de atención a la mujer y adultos mayores para su bienestar social, fomentando la participación de los sectores público, social y privado.
- b) Asesorar a "EL MUNICIPIO" en la instalación y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre las Mujeres y Hombres, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- c) Solicitar a "EL MUNICIPIO" la información que se requiera para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género.
- d) Coordinar el acompañamiento y asesoría para la recuperación de espacios públicos con perspectiva de género.
- e) Gestionar ante las instancias federales y estatales el desarrollo educativo y mecanismos de adiestramiento (asesorías y técnicas de capacitación para el trabajo) dirigido a mujeres y adultos mayores.
- f) Proponer a "EL MUNICIPIO" la constitución o integración de la Red Naranja.
- g) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" el acompañamiento y asesoría en todos los temas que se requieran, con la finalidad de sumar esfuerzos para el bienestar de las y los mexiquenses.

### TERCERA. -"LAS PARTES"

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables: por parte de "EL CONSEJO", a la Subdirección Operativa Valle de Toluca y por "EL MUNICIPIO" a la titular del instituto Municipal para la Protección de la Mujer de Tultitlán, quienes deberán supervisar el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL  
SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA  
ÁREA JURÍDICO-CONTENCIOSO



#### CUARTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad de la información clasificada como tal, respecto de las acciones materia de este convenio, salvo los casos que acuerden lo contrario, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

#### QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos la una de la otra.

#### SEXTA.- DE LA VIGENCIA

La vigencia de este convenio empezará a surtir efectos a partir de su celebración, hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo ser renovado o prorrogado a su término, mediante el acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

#### SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que podrán modificar el presente instrumento jurídico en cualquier momento, siempre y cuando medie petición por escrito y se suscriba el documento correspondiente, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma.

#### OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá solicitar la terminación anticipada del presente convenio, debiendo notificar a la otra con treinta días hábiles de anticipación, justificando la causa que se consideró para la terminación. En todo caso "LAS PARTES" acordarán lo conducente y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

#### NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.



#### DÉCIMA.- DE LA JURISDICCIÓN

En caso de que las controversias sobre el presente convenio no puedan ser resueltas administrativamente, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.



CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL  
SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA  
ÁREA JURÍDICO CONTENCIOSO



# Periódico Oficial

## Gaceta Municipal



Tultitlán  
2019 - 2021

Tultitlán  
2019 2021  
Gobierno del bienestar



ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD PARA DEBIDA CONSTANCIA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL 16 DE AGOSTO DE 2019.

POR "EL CONSEJO"

LICENCIADA MELISSA ESTEFANÍA  
VARGAS CAMACHO  
VOCAL EJECUTIVA

POR "EL MUNICIPIO"

LICENCIADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL

LICENCIADA ANAY BELTRÁN REYES  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN.

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL  
SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA  
ÁREA JURÍDICO CONTENCIOSO

Avenida José María Morales y Pavón poniente número 809, colonia La Merced, C.P. 50090, Toluca, Estado de México.  
Tel.: (01 722) 213 89 15. [www.edomex.gob.mx/cealybs](http://www.edomex.gob.mx/cealybs)



8.

CE/PFTPG/MI/172/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL DOCTOR FERNANDO LÓPEZ PORTILLO TOSTADO Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C. ANAY BELTRÁN REYES Y LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA MUJER, LA C. MARIA DEL ROCÍO MONROÍ ROSADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 24 de diciembre de 2019, el "INMUJERES", publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2020, que en lo sucesivo se denominará el "PROGRAMA".

SEGUNDO. Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales se aprobarán en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que las personas titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

TERCERO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias de la Administración Pública Federal a través de las tesorerías de las entidades de federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2, fracción I y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación, así como los artículos 7, 51, 52 y 53 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, están obligadas a transferir los fondos a las beneficiarias de los subsidios dentro del plazo estipulado para tal efecto en las Reglas de Operación referidas en el antecedente PRIMERO.

#### DECLARACIONES

L. El "INMUJERES" declara que:

L.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

L.2 El Doctor Fernando López Portillo Tostado, en su carácter de Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 29 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, así como las facultades de representación legal otorgadas a través de escritura pública número 19,800 de fecha 02 de abril del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público número 243 de la Ciudad de México, se encuentra facultado para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración.

1



CE/PFTPG/MI/172/2020

1.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

1.4 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), y por lo previsto en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue constituido el "PROGRAMA".

1.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto 4300 denominado Subsidios y Subvenciones, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México y que su Registro Federal de Contribuyentes es INM0101121P2.

II. El "MUNICIPIO" de TULTITLÁN, del Estado de MÉXICO declara que:

II.1 Es una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2 La C. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, fue elegida Presidenta Municipal de Tultitlán, Estado de México de acuerdo con la Constancia de Mayoría de Votos, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México a través del Consejo Municipal Electoral de Tultitlán, de fecha 5 de Julio de 2018, y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y con la aprobación previa del H. Ayuntamiento se encuentra plenamente facultada para representar en este acto al "MUNICIPIO".

II.3 La C. ANAY BELTRÁN REYES, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México según se desprende de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de enero de 2019, y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México válida en la firma, a la C. Presidenta Municipal en el presente "CONVENIO".

II.4 En la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de enero de 2019, el H. Ayuntamiento autorizó la creación del INSTITUTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC en lo sucesivo la "INSTANCIA EJECUTORA" como Órgano centralizado del "MUNICIPIO".

II.5 La C. MARIA DEL ROCÍO MONROY ROSADO fue designada Directora de la "INSTANCIA EJECUTORA", según se desprende de la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de mayo de 2019.



CE/PFTPG/MII/172/2020

II.6 Es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO" con el "INMUJERES", en los términos y condiciones que se indican.

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce los términos y condiciones de las Reglas de Operación del "PROGRAMA", que cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de las mismas, del presente "CONVENIO" y del proyecto que le fue validado por la Comisión para la Validación de Proyectos, en lo sucesivo la "COMISIÓN", y que todos los datos proporcionados son ciertos.

II.8 Para efectos de este "CONVENIO" señala como su domicilio fiscal, el ubicado en Plaza Hidalgo número 1, Colonia Tultitlán de Mariano Escobedo Centro, Código Postal 54900 en Tultitlán, México y que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es MTU200612R55.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente "CONVENIO".

### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, a través de la ejecución del proyecto denominado "BIENESTAR E IGUALDAD POR UN MEJOR TULTITLÁN", en lo sucesivo el "PROYECTO", por parte de la "INSTANCIA EJECUTORA", de conformidad con el mismo y con las Reglas Operación del "PROGRAMA", tal como fue validado por la "COMISIÓN".

SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO", será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 30 de noviembre de 2020.

TERCERA. DENOMINACIÓN, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con motivo de la autorización de recursos para la ejecución del "PROYECTO" realizada por la "COMISIÓN", con fecha 4 de marzo de 2020, correspondiente a la Modalidad II, el "INMUJERES" otorgará al "MUNICIPIO" la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO" y del "PROYECTO", el "INMUJERES" radicará la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), mediante transferencia de fondos a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, quien será la encargada de transferir la cantidad íntegra referida a la cuenta bancaria que para tal efecto el "MUNICIPIO" informe a la Secretaría de Finanzas del Estado de México.



CE/PFTPG/MI/172/2020

Para el adecuado manejo de los recursos, la cuenta bancaria que refiere el párrafo anterior será exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente "CONVENIO", misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

**QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS.** La "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a utilizar los recursos otorgados por el "INMUJERES" aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación del "PROGRAMA". De igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente "CONVENIO".

Así mismo, el "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA EJECUTORA" deberá obtener y conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del "PROYECTO". Lo anterior con la finalidad de que las instancias de control y auditoría referidas en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente "CONVENIO", cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

**SEXTA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS.** En caso de que dentro de las actividades del "PROYECTO" se establezca la adquisición de bienes muebles, el "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a que los mismos sean colocados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

La "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas TERCERA y CUARTA del presente "CONVENIO" para realizar acciones diferentes a las establecidas en el "PROYECTO" validado por la "COMISIÓN" y sus posteriores modificaciones autorizadas por el "INMUJERES", y que por ende contravengan al "PROGRAMA".

**SÉPTIMA. RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.** Es causa de rescisión del presente "CONVENIO", el incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" y de la "INSTANCIA EJECUTORA" de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente "CONVENIO" y de las Reglas de Operación del "PROGRAMA". Si sucediere lo anterior, el "MUNICIPIO" se encuentra obligado a devolver a la Tesorería de la Federación los recursos autorizados, más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación. Esto, con arreglo a lo establecido en el punto 7.7 de las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

Cuando el incumplimiento por parte de la "INSTANCIA EJECUTORA" se derive de la falta de comprobación de la debida ejecución de los recursos en alguna de las metas o actividades del "PROYECTO", o bien cuando no se realice la entrega de los productos comprometidos, en la forma prevista en las Reglas de Operación del "PROGRAMA", la devolución de los recursos comprenderá solo la parte no comprobada o entregada, más las actualizaciones y recargos contemplados en el párrafo anterior.

La devolución de los recursos deberá realizarse, ya sea en su totalidad o en la parte no comprobada o entregada, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del "INMUJERES", con sujeción al procedimiento establecido en el punto 7.7 de las Reglas de Operación del "PROGRAMA".



CE/PFTPG/MIH/172/2020

**OCTAVA. RECURSOS NO EJERCIDOS.** Los recursos no ejercidos o devengados al 30 de noviembre de 2020, por el "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA EJECUTORA", más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo la entrega del recurso, hasta la fecha en que se efectuó el pago correspondiente, deberán ser reintegrados con arreglo al mecanismo establecido en el punto 7.7 las Reglas de Operación del "PROGRAMA". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos obligados al reintegro, por su realización extemporánea, en términos de las disposiciones aplicables.

**NOVENA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO.** El "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a presentar al "INMUJERES" a más tardar el 30 de noviembre de 2020, el informe de cierre de ejercicio, en la forma prevista en las Reglas de Operación del "PROGRAMA". No obstante lo anterior, la presentación del informe no exime a la "INSTANCIA EJECUTORA" de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

**DÉCIMA. RESPONSABLES.** Para dar seguimiento a la ejecución de este "CONVENIO", el "INMUJERES" designa a su Director de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios, el Maestro Marco Antonio Díaz Morales o la persona quien lo sustituya en dicho cargo.

El "MUNICIPIO" designa para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este "CONVENIO", a la Directora de la "INSTANCIA EJECUTORA", la C. MARIA DEL ROCÍO MONROY ROSADO, o la persona que la sustituya en el cargo, como responsable del "PROYECTO" y de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

En caso de que el "MUNICIPIO", sustituya en el cargo a la persona responsable del "PROYECTO", se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al "INMUJERES", en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

**DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO.** El "INMUJERES", a través de las personas responsables mencionadas en la cláusula anterior, realizará un seguimiento físico y financiero al "PROYECTO", con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados conforme a lo establecido en dicho "PROYECTO", por lo que el "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a proporcionar en todo momento al "INMUJERES" toda la información requerida.

**DÉCIMA SEGUNDA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO.** El "MUNICIPIO", a través de la "INSTANCIA EJECUTORA", se obliga a dar crédito y reconocimiento al "INMUJERES", de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del "PROYECTO", a insertar el nombre del "INMUJERES" y su logotipo, en calidad de colaborador, en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita la "INSTANCIA EJECUTORA" durante el desarrollo del "PROYECTO", proporcionando al "INMUJERES" un ejemplar de ellos.

De igual forma, el "INMUJERES" y la "INSTANCIA EJECUTORA" deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por quienes produjeron el presente trabajo".



CE/PFTPG/MI/172/2020

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del "PROYECTO" (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del "INMUJERES", el cual reconocerá el derecho moral de quienes participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y AUDITORIA.** Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente "CONVENIO" podrá darse por terminado de común acuerdo por "LAS PARTES", por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por la "INSTANCIA EJECUTORA" al "INMUJERES" o viceversa. Cuando la terminación anticipada sea por caso fortuito o fuerza mayor, dicha causa deberá ser comprobada por la "INSTANCIA EJECUTORA" a entera satisfacción del "INMUJERES".

En caso de que el presente "CONVENIO" sea terminado de manera anticipada, el "MUNICIPIO" deberá de reintegrar los recursos no ejercidos, dentro de los plazos y conforme al procedimiento establecidos en las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

**DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO", se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, quien asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del "PROYECTO" interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES" firmantes de este "CONVENIO". En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL "CONVENIO" Y AL "PROYECTO".** Siempre y cuando sea apegado a derecho, el "INMUJERES" podrá modificar el presente "CONVENIO".

La "INSTANCIA EJECUTORA" podrá solicitar al "INMUJERES", autorización para realizar modificaciones al proyecto validado por la "COMISIÓN", a través del mecanismo establecido en las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones

6



CE/PFTPG/MI/172/2020

necesarias para su cumplimiento. Por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.** Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el 17 de marzo de 2020.

Por el "INMUJERES"

Por el "MUNICIPIO"

DR. FERNANDO LÓPEZ PORTILLO TOSTADO  
Director General de Administración y Finanzas

C. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ  
Presidenta

Tultitlán  
2019-2021



*Elena García Martínez*

RESIDENCIA MUNICIPAL

MTRO. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES  
Director de la Política Nacional de Igualdad en  
Entidades Federativas y Municipios

C. ANAY BELTRÁN REYES  
Secretaria

Tultitlán  
2019-2021



*Anay Beltrán Reyes*

Secretaría del Ayuntamiento

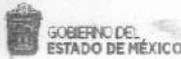
C. MARIA DEL ROCÍO MONROY ROSADO  
Directora

*Maria del Rocío Monroy Rosado*

Este es la última hoja correspondiente al "CONVENIO" que celebra el "INMUJERES" con el "MUNICIPIO", con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2020.



9.



"2019. Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA; CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ESTEBAN ESPINOSA CASTILLO, COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL; EL LIC. SAÚL TORRES CARBAJAL, DIRECTOR JURÍDICO Y DE IGUALDAD DE GÉNERO Y APODERADO LEGAL; LA M EN A.D. ALEJANDRA CONTRERAS MALVÉZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADA LEGAL; LA LIC. MARÍA INÉS ROSAS ARCE, DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA VIVIENDA Y APODERADA LEGAL Y EL ING. JOSÉ RAMÓN JARQUÍN RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL SUELO Y APODERADO LEGAL; EL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ANAY BELTRÁN REYES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", "EL AYUNTAMIENTO" Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### DE "EL INSTITUTO":

1. Que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 179, emitido por la H. "LIV" Legislatura del Estado de México, publicado la "Gaceta de Gobierno", en fecha 23 de septiembre del 2003.
2. Que de acuerdo a lo establecido en la Ley que crea el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, su objeto es promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.
3. Que entre otras, tiene la atribución de coordinarse con las Dependencias, Entidades y Organismos Federales, Estatales, Municipales, Públicos, Sociales y Privados que intervengan en el Desarrollo Urbano, a fin de regular y regularizar los asentamientos humanos y la tenencia de la tierra en los ámbitos urbano y rural; así como para evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, aplicando las medidas de prevención, control y difusión que se requieran.
4. Que el Licenciado Gabriel Casillas Zanatta, es su Director General, como se acredita con el nombramiento que le otorga "EL INSTITUTO"; y con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio otorgado ante la Fe del Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público número 162 del Estado de México, bajo el Instrumento Público número 6,419, Volumen Especial 272, de fecha 04 de Octubre de 2017. Quien conforme lo dispuesto por el artículo 10 fracción IX de la Ley de creación del Instituto, tiene atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos con terceros, informando de ello al Consejo Directivo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL  
DELEGACIÓN REGIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI

Av. Primero de mayo Núm. 2, Col. Centro Urbano, Municipio de Cuautitlán Izcalli,  
C.P. 54700, Tel. 56 81 05 24 y 56 09 18 02, correo electrónico delegacion@ciyafoed.com.mx



"2019. Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

5. Que el Licenciado Esteban Espinosa Castillo, es Coordinador de Delegaciones Regionales y Apoderado Legal, como se acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado ante la Fe del Notario Público número 107 del Estado de México, Licenciada Rosa María Reed Padilla, bajo el Instrumento número 12,561, Volumen 361, de fecha 25 de enero de 2016. Quien conforme a lo dispuesto por los artículos 12 fracciones IX, XIII y XIV, y 15 fracciones IX, XI y XII del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, tiene atribuciones para participar en la celebración de convenios y/o contratos relacionados en el ámbito de su competencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades y atribuciones conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

6. Que la Maestra en Alta Dirección Alejandra Contreras Malváez, es su Directora de Administración y Finanzas y Apoderada Legal, como se acredita con el nombramiento que le otorgó "EL INSTITUTO" y con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración, otorgado ante la fe del Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público número 162 del Estado de México, bajo el Instrumento Público número 6,624, Volumen especial 277, de fecha 31 de enero de 2018. Quien conforme lo dispuesto por los artículos 12 fracción XIII y 19 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, tiene atribuciones para autorizar los contratos que celebre el Instituto y que impliquen actos de administración, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades y atribuciones conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

7. Que la Licenciada María Inés Rosas Arce, es su Directora de Promoción y Fomento a la Vivienda y Apoderada Legal, como se acredita con el Instrumento Notarial número 6,675, Volumen Especial 279, de fecha 18 de abril de 2018, otorgado ante la Fe del Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público número 162 del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades y atribuciones conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

8. Que el Licenciado Saúl Torres Carbajal, es su Director Jurídico y de Igualdad de Género y Apoderado Legal, como se acredita con Escritura Pública número 12,571, volumen número 361, folio 128, de fecha 28 de enero del dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Rosa María Reed Padilla, Notario Público número 107 del Estado de México, así como al acuerdo número IMVEXT-080/2018 emitido por el H. Consejo Directivo en la octogésima sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre del 2017. Manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades y atribuciones conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

9. El Ing. José Ramón Jarquín Rodríguez, es su Director de Administración del Suelo y Apoderado Legal, como se acredita en el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración número 12,562, Volumen 362 Especial, folio 124, de fecha 25 de enero de 2018, otorgado ante la Fe de la Licenciada Rosa María Reed Padilla, Notario Público número 107 del Estado de México; y mediante el acuerdo número IMVEXT-025/2018 emitido por el H. Consejo Directivo en la vigésima quinta sesión extraordinaria de fecha 12 de noviembre del 2017 y con fundamento en los artículos 12 fracciones IX y XII y 14 fracciones VIII y XII del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social tiene como atribución el suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia y manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades y atribuciones conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL  
DELEGACIÓN REGIONAL CUAUTTLÁN IZCALLI

Av. Primero de mayo Núm. 2, Cal. Centro Urbano, Municipio de Cuauttlán Izcalli,  
C.P. 54700; Tel. 58 81 05 24 y 58 88 18 02, correo electrónico delegacioni@yahoo.com.mx



"2019. Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

10. Que, los Comités Municipales de Prevención y Control del Crecimiento Urbano son órganos colegiados cuyo objetivo principal es opinar y propiciar condiciones que permitan el crecimiento ordenado de los Municipios del Estado de México.

11. Que ha suscrito diversos convenios de colaboración con autoridades y organismos federales cuyo objeto es coadyuvar con la Instancia Federal en la ejecución de los Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra en propiedad social, cuya intervención se realizará por parte del Estado, en estricto respeto a las atribuciones de ámbito federal y trabajar conjuntamente en acciones tendientes a otorgar bienestar a las familias de escasos recursos económicos del Estado de México, y proporcionarles seguridad jurídica en su patrimonio inmobiliario, así como mejorar su calidad de vida mediante el otorgamiento de apoyos para la edificación y el mejoramiento de vivienda.

12. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el Km. 14.5 de la Carretera Toluca-Tenango del Valle, Municipio de San Antonio La Isla, México, Código Postal 52280.

### DE "EL AYUNTAMIENTO"

1. Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y su administración estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, que en su carácter de Autoridad Municipal ejerce dentro de su ámbito territorial y de competencia, las atribuciones que le confieren los artículos 115, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 121, 122, 123 y 128 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 12, 31, fracciones VII y XXIV y 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por conducto de sus integrantes, cuyo representante es el Presidente Municipal Constitucional.

2. Que en su carácter de Autoridad Municipal que ejercen dentro de su ámbito territorial y de competencia, cuentan con las atribuciones que les confieren los artículos 115 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 122, 123 y 128 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 2, 12, 31 fracciones VII, XXIV y 48 fracciones II, IV de la Ley Orgánica Municipal y 5.10 fracción XVIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado De México, para suscribir el presente convenio de coordinación de acciones.

3. Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de Acciones, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 48 fracciones IV y XIX y 91 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4. Que el Lic. Elena García Martínez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tultitlán, Estado de México, acredita su personalidad con la constancia de mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 05 de julio de 2018, documento que en copia fotostática se agrega a este convenio.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITAN  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL  
DELEGACIÓN REGIONAL CUAUTITLÁN IZCALI

Av. Primera de mayo Núm. 2, Col. Centro Urbano, Municipio de Cuautitlán Izcalli,  
C.P. 54700. Tel. 54 81 05 24 y 54 68 18 02, correo electrónico delegacioni@yahu.com.mx



"2019. Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Ceudillo del Sur"

5. Que el Lic. Anay Beltrán Reyes, es el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán y acredita su personalidad y nombramiento, con la certificación del acta y acuerdo de cabildo, de fecha 01 de Enero de 2019, documento que en copia fotostática se agrega a este convenio.

6. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Hidalgo núm. 1, Col. Centro Tultitlán Estado de México; código postal 54900.

#### DE "LAS PARTES":

1. Que manifiestan estar de acuerdo en la celebración del presente convenio, con el objeto primordial de participar de manera coordinada en la prevención y ordenación de los asentamientos humanos irregulares, en la regularización de la tenencia de la tierra y en la instrumentación de programas de vivienda social y su difusión, así como proporcionar la información estadística, geográfica y catastral que se requiera, otorgando las facilidades necesarias para su ejecución.

2. Que están de acuerdo en realizar en el ámbito de su competencia, los esfuerzos necesarios que permitan integrar el Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de México, el sistema estatal de vivienda; formular el programa estatal y municipales de vivienda, realizar acciones tendientes a la regularización de los asentamientos humanos en el ámbito territorial del municipio de Tultitlán bajo un principio de congruencia; y, en su caso, aportar recursos, conforme a su disponibilidad presupuestal al fondo de vivienda social del Estado de México, mediante la celebración de acuerdos específicos, así como integrar el Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de México.

3. Acuerdan que podrán a través de sus representantes legales signar acuerdos o cartas de adhesión a efecto de convenir acciones que faciliten los programas de edificación y mejoramiento a la vivienda.

4. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente acto jurídico, por lo que de manera expresa manifiestan que es su voluntad celebrar este convenio, para lo cual se obligan al tenor de las siguientes:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL  
DELEGACIÓN REGIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI

Av. Primero de mayo Núm. 2, Col. Centro Urbano, Municipio de Cuautitlán Izcalli,  
C.P. 54700; Tel. 58 81 05 24 y 58 68 18 01, correo electrónico delegacionr@yahoo.com.mx



"2019" Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio marco tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales "LAS PARTES", habrán de coordinarse para la realización de los programas inherentes al fomento, construcción, desarrollo y mejoramiento de la vivienda social y social progresiva, integración de la reserva territorial, regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos irregulares y de la tenencia de la tierra en predios de origen privado y, en su caso, social, convenir acciones de producción, edificación y autoconstrucción de vivienda progresiva o ecológica, así como de acciones de mejoramiento de la propia vivienda social, así como la ordenación y prevención de los asentamientos humanos irregulares ubicados dentro del municipio de Tultitlán, Estado de México.

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" se obligan a realizar las acciones que se estimen necesarias para la promoción y mejoramiento de la vivienda social, las cuales tendrán como propósito brindar el apoyo técnico y administrativo necesario, bajo un esquema de corresponsabilidad, a través de programas dirigidos a familias mexiquenses en condiciones de pobreza, que pertenezcan a comunidades indígenas o cuyos jefes de familia sean madres solteras, de la tercera edad o con discapacidad, que residan en el municipio de Tultitlán.

**TERCERA.** "LAS PARTES" se obligan a realizar las acciones que se estimen necesarias y que se encuentren dentro del marco constitucional, para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, respecto de los predios con asentamientos humanos irregulares, así como de aquellos susceptibles de ser regulados para ofertar suelo a quienes reúnan los requisitos de elegibilidad previstos por las disposiciones legales administrativas y en concordancia con el plan estatal de desarrollo urbano y el plan municipal de desarrollo urbano del municipio de Tultitlán, Estado de México.

Por lo que en este acto acuerdan integrar e instalar el Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano, a efecto de que todas las instancias involucradas en la materia, participen y coadyuven en esta tarea, con "LAS PARTES".

Tratándose de asuntos relacionados con propiedad social, se invitará a las sesiones del comité, al Delegado del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), y al Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que las sesiones del órgano colegiado y su operación se desarrollarán en términos de los Lineamientos Generales para la Integración, Instalación y Funcionamiento de los Comités Municipales de Prevención y Control del Crecimiento Urbano en el Estado de México.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que se deberá levantar minuta de trabajo de todas las sesiones del comité, y el encargado de dar seguimiento a los acuerdos tomados será el secretario técnico del comité.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL  
DELEGACIÓN REGIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI

Av. Prieta de mayo Num. 2, Col. Centro Urbano, Municipio de Cuautitlán Izcalli,  
C.P. 54700, Tel: 58 81 03 24 y 58 88 18 02, correo electrónico: delegacion@sevhoo.com.mx



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MEXICO

INSTITUTO



Tultitlán  
2019 - 2021



Tultitlán  
2019 - 2021

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

**CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** en el marco constitucional y de la legislación relacionada con los procedimientos de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra y de la promoción, fomento y desarrollo de vivienda de interés social o social progresiva, gestión, prevención y control de asentamientos humanos irregulares, se compromete a:

- a) Proporcionar oportunamente a "EL INSTITUTO", toda la información necesaria para el cumplimiento de los programas de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra, los de vivienda social y social progresiva, que lleven a cabo, en la cual, de manera enunciativa mas no limitativa, se precise el número y denominación de los asentamientos humanos a atender y la problemática urbana, jurídica y social que presenten, para la debida toma de decisiones, y otorgar las facilidades que se requieran para la promoción de dichos programas.
- b) Establecer la política municipal de vivienda orientada al apoyo, fomento, construcción y desarrollo de vivienda social y social progresiva, así como emitir la facultad de servicios públicos y el reconocimiento de vialidades y zonas de equipamiento respecto de predios incluidos en el programa de regulación del suelo a cargo de "EL INSTITUTO".
- c) Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los programas municipales de vivienda.
- d) Participar en la elaboración promoción, ejecución, evaluación de la política y del programa estatal de vivienda, conforme a los lineamientos que establezca el gobierno del Estado.
- e) Promover ante el H. Cabildo el otorgamiento de bonificaciones fiscales, a fin de coadyuvar a la regularización de la tenencia de la tierra; así mismo facilitar la ejecución de los programas de suelo y vivienda que se acuerden instrumentar en dicha municipalidad.
- f) Realizar los trámites necesarios que permitan la simplificación y desregulación de los procedimientos administrativos relacionados con la ejecución de los programas de "EL INSTITUTO" y de los programas municipales destinados a la vivienda.
- g) Difundir e informar a la población sobre los programas y acciones de vivienda, para que tenga un mejor conocimiento y participación en los mismos.
- h) Aprobar acuerdos de beneficios fiscales vigentes durante la administración municipal para la reducción o condonación de cantidades, en favor de los poseedores, en cuanto al pago del impuesto predial, traslado de dominio, certificaciones de clave y valor catastral, aportación de mejoras, etc, respecto de inmuebles o lotes resultantes de autorizaciones de fusión, subdivisión, lotificación, reubicación, conjunto urbano o régimen de propiedad en condominio, incluidos en los programas de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra a cargo de "EL INSTITUTO".

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITAN  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL  
DELEGACIÓN REGIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI

Av. Primero de mayo Núm. 2, Col. Centro Urbano, Municipio de Cuautitlán Izcalli,  
C.P. 54700, Tel. 58 81 05 24 y 58 68 18 02, correo electrónico delegacionia@yahoo.com.mx



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INEVIS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA



Tultitlán

2019 - 2021



Tultitlán

2019 - 2021

"2019. Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Aprobar la certificación de vías públicas, así como la emisión de las claves catastrales, en un periodo que no exceda de 30 días hábiles a partir de su solicitud, respecto de predios que se encuentren bajo los programas de regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra, según sea el caso, que desarrolle "EL INSTITUTO".

- j) Emitir la facultad de servicios públicos y dictamen de protección civil, en caso de ser procedentes, en un periodo que no exceda de 30 días hábiles a partir de la solicitud, respecto de predios que se encuentren bajo los programas de regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra que desarrolle "EL INSTITUTO".
- k) Apoyar en la elaboración de los trabajos de apeo y deslinde, levantamiento topográfico catastral, respecto de inmuebles bajo el procedimiento de regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra a cargo de "EL INSTITUTO".
- l) Apoyar a la población beneficiada del programa de regularización de la tenencia de la tierra que lleve a cabo "EL INSTITUTO", en cuanto a los trámites para la regularización de su construcción, una vez que "EL INSTITUTO" haya concluido con dicho procedimiento de regularización, mediante el envío de la información a la Delegación Regional de "EL INSTITUTO" correspondiente.
- m) Participar en la integración del Inventario Municipal de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de México.
- n) Participar en la identificación de los asentamientos humanos irregulares en proceso de regularización, para su registro estadístico y georeferenciación.
- o) Establecer medidas y ejecutar acciones para evitar la consolidación de los asentamientos humanos irregulares en zonas no aptas para el desarrollo urbano.
- p) Coadyuvar en los procesos de denuncia de invasiones en apego a los lineamientos normativos en situaciones de hecho.

QUINTA.- "EL INSTITUTO" se obliga a proporcionar oportunamente a "EL AYUNTAMIENTO", la información relativa a los programas de suelo y los inherentes al fomento, construcción y mejoramiento de la vivienda social, bajo su responsabilidad, así como realizar la difusión y capacitación respecto de la normatividad y reglas de operación que correspondan a dichos programas.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" con base al Programa de Mejora Regulatoria simplificará los trámites administrativos para la expedición de las licencias de uso de suelo y de construcción, cambios de uso de suelo, de densidad, redensificación, cédulas informativas de zonificación, certificación de vías públicas existentes, emisión de

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL  
DELEGACIÓN REGIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI

Av. Primero de mayo Núm. 7, Col. Centro Urbano, Municipio de Cuautitlán Izcalli,  
C.P. 54700; Tel. 58 81 05 24 y 58 68 18 02, correo electrónico delagacion@ yahoo.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

avis



"2019. Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

claves catastrales, alineamientos, apeos y deslindes administrativos o en su caso trabajos de levantamiento topográfico catastral, otorgar previa autorización del H. Cabildo de Tultitlán bonificaciones fiscales por única vez a los beneficiarios de los Programas de Regulación del Suelo y Regularización de la Tenencia de Tierra que lleve a cabo "EL INSTITUTO", en los ámbitos privado y social, en lo relativo al pago de los impuestos predial, traslado de dominio, exención de pago por derechos de subdivisión o lotificación, constancias de terminación de obras y derechos de expedición de constancias y certificaciones de clave y valor catastral, así como otras que expidan las autoridades municipales para apoyar la ejecución de dichos programas.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** conviene facilitar a "EL INSTITUTO", a través de la Dirección de Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento u homóloga, previa solicitud, los recursos humanos y materiales que sean necesarios para la instalación de una oficina o módulo de información en la cabecera municipal, para la difusión de los programas de suelo y vivienda social, de la prevención de los asentamientos humanos irregulares en zonas no aptas; los cuales se prestarán por conducto de la delegación regional de "EL INSTITUTO" que corresponda de acuerdo al ámbito territorial del municipio de Tultitlán, Estado de México.

En la inteligencia que los recursos humanos que facilite "EL AYUNTAMIENTO" conservarán su relación laboral con éste y por ningún motivo "EL INSTITUTO" será tomado como patrón sustituto, por lo que no se releva a "EL AYUNTAMIENTO" de la responsabilidad laboral con dichos recursos humanos.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen que para la ejecución de los diversos programas de suelo y vivienda social, firmarán los anexos técnicos que se requieran, mismos que deberán contener los criterios, procedimientos y reglas de operación respectivos, identificando las fuentes de los recursos que habrán de ser utilizados para el cumplimiento de los fines del presente convenio, debiendo en todo momento cumplir con la legislación y normatividad correspondiente conforme a la naturaleza y origen de tales recursos.

Asimismo convienen que a través de sus representantes legales podrán signar los acuerdos o cartas de adhesión, para dar cumplimiento al objeto de éste convenio, por lo que "EL INSTITUTO" deberá hacerlo de conocimiento de la Dirección General, Dirección Jurídica y a la Dirección de Administración y Finanzas y "EL AYUNTAMIENTO" a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal y la Dirección de la Tenencia de la Tierra u homóloga.

**NOVENA.-** En el presente convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, intimidación o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera originar la nulidad absoluta o relativa del mismo, por lo que las partes renuncian a rescindir o anularlo por tal motivo.

**DECIMA.- AVISO DE TERMINACION.** Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" quiera dar por terminado el presente instrumento jurídico, tendrá que hacerlo previo aviso por escrito a la otra, dentro de un plazo no menor a sesenta días naturales; en la inteligencia de que cualquier acción de regularización en proceso o en desarrollo, continuara su vigencia hasta su conclusión.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las dudas y discrepancias que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" que intervienen en el presente.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL  
DELEGACIÓN REGIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI

Av. Primero de mayo Núm. 2, Col. Centro Urbano, Municipio de Cuautitlán Izcalli,  
C.P. 54700, Tel. 58 81 05 24 y 58 84 18 07, correo electrónico delegacion@iavms.com.mx



**Tultitlán**  
2019 - 2021

# Periódico Oficial

## Gaceta Municipal



**Tultitlán**  
2019 - 2021  
Gobierno del bienestar



El presente convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción y fenecerá el 31 de diciembre de 2021.

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo en cinco tantos al calce y al margen para debida constancia, a los diez días del mes de abril de dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

\_\_\_\_\_  
LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULTITLÁN

\_\_\_\_\_  
C. ANAY BELTRÁN REYES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
TULTITLÁN

POR "EL INSTITUTO"

\_\_\_\_\_  
LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA  
DIRECTOR GENERAL

\_\_\_\_\_  
LIC. ESTEBÁN ESPINOSA CASTILLO  
COORDINADOR DE DELEGACIONES  
REGIONALES Y APODERADO LEGAL

\_\_\_\_\_  
LIC. SAÚL TORRES CARBAJAL, DIRECTOR  
JURÍDICO Y DE IGUALDAD DE GÉNERO Y  
APODERADO LEGAL

\_\_\_\_\_  
M EN AD ALEJANDRA CONTRERAS  
MALVÁEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS Y APODERADA LEGAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIA  
DELEGACIÓN REGIONAL GUAUTTLÁN IZCALL

Av. Primavera de México Núm. 2, Col. Centro Urbano, Municipio de Cuautitlán Izcalli,  
C.P. 54700, Tel. 58 81 05 74 y 58 68 18 02, correo electrónico: delegacion@yahood.com.mx



**Tultitlán**  
2019 - 2021

# Periódico Oficial

## Gaceta Municipal



**Tultitlán**  
2019 - 2021  
Gobierno del bienestar

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**havis**  
Instituto Mexiquense  
de la Vivienda Social



**Tultitlán**  
2019 - 2021



**Tultitlán**  
2019 - 2021

"2019. Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

**LIC. MARIA INES ROSAS ARCE**  
DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO  
A LA VIVIENDA Y APODERADA LEGAL

**ING. JOSÉ RAMÓN JARQUÍN RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL  
SUELO Y APODERADO LEGAL

TESTIGO

**LIC. E. ELIZABETH SALAZAR CALDERÓN**  
DELEGADA REGIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI,  
ESTADO DE MÉXICO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN EL H. MUNICIPIO CONSTITUCIONAL TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL  
DELEGACIÓN REGIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI

Av. Primero de Mayo Núm. 2, Col. Centro Urbano, Municipio de Cuautitlán Izcalli,  
C.P. 54700. Tel. 58 81 05 20 y 58 08 18 02, correo electrónico delegacionia@yahoo.com.mx



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE  
EMILIANO ZAPATA, CAUDILLO DEL SUR."

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. CON LA FACULTAD  
CONFERIDA POR LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 91 DE LA  
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS SON FIELES A SU ORIGINAL  
QUE TUVE A LA VISTA, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL  
ARCHIVO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, LA CUAL  
CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE  
ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO  
MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y EL  
AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO,  
FECHADO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL  
DIECINUEVE, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 10 DIEZ FOJAS  
ÚTILES POR EL ANVERSO.-----

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE  
EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTIÚN DÍAS DE JUNIO DEL  
AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN TULTITLÁN, ESTADO DE  
MÉXICO.-----

LIC. ANA BELTRÁN REYES  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO  
GOBIERNO DEL BIENESTAR





### DESARROLLO TERRITORIAL

INSUS

Tultitlán  
2019-2021



- IV. La Política Nacional de Vivienda consiste en un modelo enfocado a promover el desarrollo ordenado y sustentable de la vivienda y la regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades; así como construir y mejorar la vivienda, tanto en los ámbitos urbano como rural, a fin de que las familias, en especial las que tienen mayores carencias tanto en las zonas rurales como en las urbanas, disfruten de una vivienda digna y decorosa, con espacios y servicios adecuados, calidad en su construcción y seguridad jurídica en su tenencia.
- V. Para dar solución a esta problemática social, mediante Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016, se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.
- VI. El Instituto Nacional del Suelo Sustentable, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión, tiene como objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.
- VII. De conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 4º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 3º, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 7 y 69 de la Ley de Vivienda; 4, 7, 8, 10, 11, 12, 60, 66, 77, 80 y 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 99, 116 y 117 de la Ley General de Bienes Nacionales; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º, 3º, 4º fracción VIII, y Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios, del Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional de Suelo Sustentable; 14 fracción I del Estatuto Orgánico del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, las partes convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

*[Firmas manuscritas]*



### DESARROLLO TERRITORIAL INSUS



#### DECLARACIONES

#### I DE "EL MUNICIPIO"

- 1.1. Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 párrafo primero y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- 1.2. Que las CC. LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ Y LIC. ANAY BELTRÁN REYES, PRESIDENTA MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, respectivamente, del Municipio de Tultitlán, Estado de México, quienes se identifican con credencial para votar con clave de elector número GRMREL630B1715B400, con fecha de emisión 2013, expedida por el Instituto Federal Electoral, BLRYAN81092712M400 con fecha de emisión 2014, expedida por el Instituto Federal Electoral, respectivamente, cuentan la primera de las citadas, con todas las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico por Acuerdo de Cabildo, emitido en la Primera Sesión Solemne de Cabildo Resolutiva del Período Constitucional 2019 - 2021, celebrada el 01 de enero de 2019, y acredita su personalidad con la certificación suscrita por el C. Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Anay Beltrán Reyes, en la que certifica que en el archivo de la presidencia del Ayuntamiento obra una constancia de mayoría a nombre de la C. Elena García Martínez, como Presidenta Electa del Ayuntamiento de Tultitlán Estado de México, para el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, en su carácter de propietaria, de fecha 5 de julio del año dos mil dieciocho, y con fundamento en los artículos 48 fracción IV y VIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; por lo que hace a la Lic. Anay Beltrán Reyes, acredita su personalidad con la certificación del nombramiento a su favor como Secretaria del Ayuntamiento, otorgado por acuerdo del H. Cabildo celebrada en fecha primero del mes de enero, por unanimidad de votos de 2019, documentos que se agregan al presente Convenio para constancia, mismos que forman parte de éste, como si a la letra se insertasen.

- 1.3. Para los efectos del presente Convenio, señalan como su domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo número 1 Centro, Av. San Antonio, Colonia La Concepción, Tultitlán, Estado de México.





### DESARROLLO TERRITORIAL

INSUS



#### II. DE "EL INSUS"

- II.1. Que es una entidad paraestatal sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión.
- II.2. Que tiene por objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.
- II.3. Que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable tiene las atribuciones siguientes:
  - I. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la planeación y ejecución de la Política Nacional de Suelo;
  - II. Constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, así como coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlas y transmitirlos;
  - III. Adquirir y transmitir bienes inmuebles por cualquier forma prevista en la legislación aplicable, con el fin de generar una oferta de suelo apto para el desarrollo, atendiendo a la demanda y vocación del suelo;
  - IV. Realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades;
  - V. Proponer a las autoridades correspondientes la incorporación de terrenos nacionales al patrimonio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para ser destinados al cumplimiento de su objeto, salvo aquellos que por disposición de ley estén destinados a otro fin;
  - VI. Desarrollar programas y ejecutar acciones para la promoción de distintas figuras jurídicas e instrumentos que permitan adquirir, enajenar y habilitar suelo en apoyo a la producción social, la autoproducción, la autoconstrucción, el mejoramiento de vivienda, el desarrollo de infraestructura, la regularización y otras demandas de suelo;
  - VII. Suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable;
  - VIII. Celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo en favor de personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales;
  - IX. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la regularización de los derechos de vía y en la obtención del suelo que requieran;







### DESARROLLO TERRITORIAL

INSUS

Tultitlán  
2019-2021



#### I. DE "LAS PARTES"

- III.1 "LAS PARTES" se reconocen ampliamente su capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO."LAS PARTES", convienen en conjuntar acciones con el fin de planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.

Así como constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlas y transmitirlos.

Y fortalecer el programa de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades y promover la creación de reservas territoriales, en el Estado de México, con el objeto de que los avendados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva e inscripción en el Instituto de la Función Registral.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS. Las partes se comprometen a:

- a) Promover e impulsar las políticas, objetivos estrategias y líneas de acción previstas en la Política Nacional de Vivienda.
- b) Adquirir, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, objetos o actividades, según correspondan, los compromisos conjuntos siguientes:
  - I. Contemplar en sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto de este Convenio;
  - II. Disminuir tiempos de respuesta, costos y número de trámites en materia de regularización del suelo; y,
  - III. La instalación de un comité para evaluación y seguimiento de compromisos y su cumplimiento, el cual estará integrado por los C.C. Ingeniero Gerardo Adalberto Olivera Rodríguez y El Licenciado Fernando González Fuentes, representantes del Municipio de Tultitlán, Estado de México, representantes del Municipio de Tultitlán, Estado de México y por parte de "EL INSUS" los C.C. Lic. Víctor Manuel Gutiérrez Valles Subdelegado Jurídico y Lic. Juan Manuel Velázquez González del Área Jurídica.



### DESARROLLO TERRITORIAL

INSUS

Tultitlán  
2019-2021



#### TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSUS":

- a) Integrar el expediente técnico-jurídico y operativo del procedimiento de regularización del suelo del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, atendiendo al tipo de propiedad de que se trate.
- b) Identificar la superficie a regularizar y elaborar los trabajos técnicos y cartográficos correspondientes, mismos que deberán ser precisos en cuanto a la localización de la superficie, medidas y colindancias, así como su uso y destino, si el Instituto Catastral Estatal cuenta con normas que difieren de las de "EL INSUS", se deberá ajustar los datos técnicos y cartográficos para homologarlos con los del Instituto Catastral.
- c) Revisar y otorgar su anuencia, respecto de los trabajos técnicos y cartográficos y, en su caso, devolverlos a "EL MUNICIPIO" para su corrección.
- d) Coadyuvar con los avendados en la solventación de los costos de regularización con los subsidios, financiamientos y en general cualquier tipo de apoyos económicos, que existan al momento de regularizar, siempre y cuando se satisfagan los requisitos para su otorgamiento.
- e) Aplicar los costos de regularización que para el efecto se establezcan, realizar la escrituración y su posterior inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

#### CUARTA - OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO:

- a) Proporcionar a "EL INSUS" la información administrativa, jurídica y técnica, vigente; así como los permisos y licencias necesarias al momento de que inicie los trabajos, para que pueda llevar a cabo la escrituración de los inmuebles materia de la regularización o de programas sociales. Para la elaboración y expedición de los permisos y licencias aludidos, deberá presentarse la documentación pertinente establecida por la normatividad aplicable.
- b) Otorgar a "EL INSUS" las facilidades administrativas necesarias para expedir, de manera ágil, aquellos documentos que se requieran en la integración del expediente del procedimiento de regularización del suelo, en especial la Constancia de Uso de Suelo, el Dictamen de no riesgo por parte de Protección Civil o cualquier otro documento necesario para brindar seguridad a los beneficiarios de la regularización.
- c) Conceder a "EL INSUS" las facilidades administrativas necesarias para la validación y aprobación de la cartografía de conformidad a las leyes aplicables y a sus Planes Parciales de Desarrollo.
- d) Conceder a "EL INSUS", en favor de los avendados, los beneficios fiscales procedentes que contengan sus leyes o reglamentos respectivos en todos y cada uno de sus procedimientos de regularización que se lleven a cabo; y en caso de ser necesario, implementar incentivos y beneficios fiscales en su próxima propuesta de Ley de Ingresos del Municipio.
- e) Incorporar en caso de ser necesario a sus planes parciales de desarrollo urbano las superficies a regularizar que no hayan sido contempladas en forma previa.



### DESARROLLO TERRITORIAL

INSUS

Tultitlán  
2019-2021



- f) Tener por presentado, en su caso, las licencias de alineación, número oficial, uso de suelo, de construcción o informes de adeudos respecto de las contribuciones relacionadas con bienes inmuebles; así como los derechos por el suministro de agua, en virtud de no tener antecedentes catastrales.
- g) Inhibir, la formación de asentamientos humanos irregulares, en los diferentes tipos de suelo, así como promover la creación de reservas territoriales, para facilitar el desarrollo urbano ordenado y planificado.
- h) Otorgar en su caso a favor de los vecindados, los subsidios municipales previstos en la legislación local, siempre y cuando cumplan con cada una de las condiciones y requisitos que fijen dichos programas, para apoyo en el pago de la regularización del suelo, en términos de la cláusula siguiente.
- i) Entregar a "EL INSUS", para su revisión, mediante archivo digital en formato DWG, Autocad 2000 ó formato DXF, geo-referenciados en coordenadas UTM e impresos, los trabajos técnicos y cartográficos cuando éstos sean elaborados por el Municipio u otras instancias, mismos deberán contar con las autorizaciones correspondientes.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO", se obliga a acordar, en términos de lo previsto por el artículo 14, 15 y 16 de la Ley de Ingresos de los Municipios, en el Estado de México:

- a. Conceder en favor de los contribuyentes sujetos al pago del impuesto predial que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Nacional del Suelo Sustentable y que se presenten a regularizar sus adeudos, estímulos fiscales a través de una bonificación del 100% del monto del impuesto predial a su cargo por ejercicios anteriores Y de los accesorios legales causados, para lo cual "EL INSUS" le informará por escrito, de los vecindados que se encuentran regularizando;
- b. Conceder a favor de los contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable y que se presenten a regularizar sus adeudos, estímulos fiscales a través de bonificación del 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa, "EL INSUS" informará por escrito de los vecindados que se encuentren regularizando y sean sujetos de tales beneficios;
- c. Conceder a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través del Instituto Nacional del Suelo Sustentable y que se presenten a pagar, estímulos fiscales a través de bonificación del 100%, en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Dada la problemática de los escriturados por CORETT que no pagaron su traslado de dominio e impuesto predial en su momento y que recibieron escrituras, se concedan los beneficios fiscales mencionados con anterioridad.





### DESARROLLO TERRITORIAL INSUS



**SEXTA.- DE LA PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN.** "LAS PARTES" se obligan a llevar a cabo las acciones de promoción, sensibilización y difusión necesarias, para que el procedimiento para la regularización del suelo, pueda concretarse preferentemente en un plazo no mayor a seis meses, a partir de la fecha en que se suscriba el Contrato de Mandato y "EL INSUS" disponga legalmente de la superficie a regularizar.

**SÉPTIMA.- DE LA ENTREGA.** "LAS PARTES" entregarán conjuntamente las escrituras que se deriven de este Convenio preferentemente en un acto masivo protocolario.

**OCTAVA.- DE LAS ADHESIONES.** "LAS PARTES" convienen que podrán adherirse, en cualquier tiempo, al presente instrumento, los organismos públicos federales, estatales, cámaras, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, que se comprometan a cumplir con los términos previstos en el mismo.

**NOVENA.- DE LA VIGENCIA.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse de manera automática para aquellos trámites que se hayan iniciado dentro del mismo y hayan quedado inconclusos ó por acuerdo de las partes mediante un convenio modificatorio que al efecto suscriban.

**DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO.** "LAS PARTES" podrán modificar el presente Convenio, de común acuerdo, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte de las modificaciones que se pretenden y con ello no se afecten derechos de terceros o se oponga a la normatividad vigente que en materia de desarrollo urbano deba observarse.

**DÉCIMA PRIMERA.- DEL AVISO DE TERMINACIÓN.** Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" quiera darlo por terminado el presente Instrumento jurídico, tendrá que hacerlo previo aviso por escrito a la otra, dentro de un plazo no menor de sesenta días naturales; en la inteligencia de que cualquier acción de regularización en proceso o en desarrollo continuará su vigencia hasta su conclusión

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento o de los convenios a que se adhieran otras entidades, organismos o particulares que se suscriban, serán resueltas de común acuerdo y en caso de subsistir, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes en el Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.





### DESARROLLO TERRITORIAL

INSUS



Previa lectura de "LAS PARTES", de su contenido y conscientes de su alcance y consecuencias legales del presente Convenio, éste se otorga en (2) dos tantos, en el Estado de México, a los 19 Diecinueve días del mes de agosto del año 2019, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmando al margen y al calce para constancia los que en el intervienen.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYTO.  
DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ANAY BELTRÁN REYES,  
SECRETARIO DEL H. AYTO. DE  
TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

POR "EL INSUS"

MTRO. JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL  
DEL SUELO SUSTENTABLE

TESTIGO DE HONOR

C. ANDRÉS SOSA MENERA  
SÍNDICO MUNICIPAL



**Tultitlán**  
2019 - 2021

# Periódico Oficial

## Gaceta Municipal



**Tultitlán**  
2019-2021  
Gobierno del bienestar

### **EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO para el periodo 2019-2021**

La Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracciones I Quater, XXXVI, 48 fracción XIII Quinquies, 91 fracciones VIII, X y XIII, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75, 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; procede a difundir exhaustivamente las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, 2019-2021, reunido en sesión de cabildo, para que comiencen su vigencia al día siguiente de su publicación en el periódico oficial denominado Gaceta Municipal y en los estrados de esta dependencia, en formato físico o digital a través de la página web oficial del Ayuntamiento 2019-2021, [www.tultitlan.gob.mx](http://www.tultitlan.gob.mx).

La Secretaria del Ayuntamiento, LIC. ANAY BELTRÁN REYES, Gobierno del Bienestar. Rubrica.-----



**Tultitlán**  
2019 - 2021

# Periódico Oficial

## Gaceta Municipal



**Tultitlán**  
2019 - 2021  
*Gobierno del bienestar*



# Tultitlán

2019 - 2021

*Gobierno del bienestar*



Tultitlán  
2019 - 2021

# Periódico Oficial

## Gaceta Municipal



Tultitlán  
2019 - 2021  
Gobierno del bienestar

### ¿QUÉ HACER PARA PROTEGERSE DEL CORONAVIRUS COVID-19?



lavarse las manos  
y limpiar objetos  
de uso frecuente



no tocarse ojos,  
nariz ni boca sin  
lavarse las manos



evitar las  
multitudes o  
mantenerse a 1 m  
de otras personas



quedarse en  
casa si está  
enfermo



**Tultitlán**  
2019 - 2021

**Periódico Oficial**  
Gaceta Municipal



**Tultitlán**  
2019 - 2021  
Gobierno del bienestar

# **NO estamos de vacaciones.**

**Unite a la campaña:  
#YoMeQuedoEnCasa**



Tultitlán  
2019 - 2021

# Periódico Oficial

## Gaceta Municipal



Tultitlán  
2019 - 2021  
Gobierno del bienestar

## Estornudo y tosido de etiqueta



Al toser o estornudar  
cubrir la boca con la cara  
interna del codo



GOBIERNO DE  
MÉXICO



[f](#) [i](#) [t](#) [v](#) [gob.mx/imss](#)